



Argentina
Virtual & Actual
Instituto de la Realidad Nacional

Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

- ***La ideología del aborto***
(Diálogo en el programa radial “Los Dos Reinos” entre Monseñor Héctor Aguer, Fernando de Estrada, Hernán Mathieu y Fermín García Marcos)
- ***El valor educativo de la música en la República platónica***
Por Monseñor Héctor Aguer
- ***Los Rivarola y su relación con los aplicadores del Derecho***
Por Alberto David Leiva
- ***Objeción de conciencia***
Por Fermín García Marcos
- ***Justicia penal antigua***
Por Juan Olmedo Alba Posse



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

La ideología del aborto

(Diálogo entre Monseñor Héctor Aguer, Fernando de Estrada, Fermín García Marcos y Hernán Mathieu en el programa radial “Los Dos Reinos”, que se emite los domingos de 7 a 9 por AM 1270 y de 9 a 11 por FM 90,7, Radio Provincia de Buenos Aires)

Fernando de Estrada: -En la Argentina se ha suscitado la grave cuestión de la despenalización del aborto, lo cual obliga a tratar a fondo la materia a fin de que no se consume tal iniquidad. Hoy, para proceder en ese sentido, están con nosotros Hernán Mathieu, rector de la UICALP. Y Fermín García Marcos, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la misma institución. Vamos a tratar con ellos especialmente dos aspectos centrales del tema: el aspecto médico y el aspecto jurídico. Bienvenidos; no es un tema especialmente jocoso el que vamos a tratar hoy, aunque sí podríamos decir ridículo, ya que las conclusiones de la ciencia y las normas del derecho argentino son suficientemente elocuentes como para someterlas a debate. Empecemos por algún aspecto médico...¿Qué le parece, Monseñor?

Mons. Héctor Aguer: - Me parece bien comenzar con alguna pregunta al doctor García Marcos, pero no sé cuál, de modo que lo invito a él a iniciar el abordaje del tema.

Dr. Fermín García Marcos: -Empecemos entonces por el principio, por el momento en que el espermatozoide masculino llega al óvulo femenino en la trompa.

Mons. Aguer: -Perdón que lo interrumpa, pero según creo ese encuentro se da después de una carrera entre los espermatozoides para llegar al óvulo.

García Marcos: -Es una carrera entre millones de espermatozoides de los cuales llegan dos o tres pero uno solo alcanza a fecundar al óvulo. ¡Un hecho maravilloso!

Estrada: -Es que Dios hace todo con sobreabundancia como se ve también en el Evangelio; cuando Jesús saca alimentos de la nada, los panes y los peces del milagro para dar de comer a cinco mil personas exceden la cantidad necesaria y deben guardarse en muchas canastas. Así hace también con su actividad creadora en el universo.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

García Marcos: -Parece fantástico que solamente uno puede llegar, y a partir de las seis horas ya empieza el proceso de fragmentación de ese óvulo que mientras tanto comienza a avanzar muy lentamente a lo largo de la trompa, o sea hacia su lugar de destino que es el útero. Es un proceso que Jerome Lejeune ha explicado de manera magistral en un libro cuyas conclusiones son indiscutibles. Llega allí más o menos al cuarto día; para entonces ya se ha desarrollado una serie de elementos, más allá de las células que se van fragmentando, porque el desarrollo real con figura humana comienza cuando se anida en el útero.

Mons. Aguer: -El embrión es invisible a los ojos.

García Marcos: -En efecto; comienza a ser visible en la primera semana, cuando hay anidación plena en el endometrio, que ya está preparado por las hormonas femeninas. Por eso es algo maravilloso, extraordinario, único. Esto pasa en todos los mamíferos. El hombre es uno de los tantos mamíferos pero con una dimensión racional, por lo cual se dice también que allí se comienza a asentar, no de una manera potencial sino real, un ser humano; digo no potencial porque no se trata de algo que va a ser sino que ya es un ser humano en desarrollo.

Mons. Aguer: -Es una cuestión filosófica: Dios infunde el alma inmortal en ese momento de la concepción. Me refiero a la teoría hilemórfica de Aristóteles: la forma es lo que anima todo ese desarrollo y eso es el alma creada por Dios, que no sale del proceso biológico.

García Marcos: -Por eso el tema de la persona y de la discusión sobre ella cuando se trata del embrión no nacido. ¿Es algo que para ser un humano real debe seguir una evolución o es una persona ya en sí? Evidentemente ese pequeño embrión ya es heredero desde el punto de vista jurídico, cosa que se ha comprobado por ejemplo en el caso de una pareja chilena que había dejado para el futuro de su vida un embrión fecundado y que se mataron en un accidente. El embrión tenía hermanos ya nacidos, y éstos, ¿qué tenían que hacer? ¿Lo dejaban morir o lo hacían nacer, porque ya era heredero desde el momento en que era un embrión fecundado? Desde luego que decidieron por la segunda opción. Además el tema de la persona se entiende no sólo como una cuestión filosófica o metafísica sino a veces como una cuestión moral en el otro extremo de la vida. Cuando se quiere matar a un pobre viejo que está inconsciente, que hace tres meses que está completamente desconectado no se lo puede hacer, porque es un ser humano, no un mero conjunto de células: es una persona.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Mons. Aguer: -He leído hace poco un artículo del ministro de Ciencia y Tecnología de la Nación donde quiere explicar que el embrión no es un ser humano sino que se va haciendo tal después, a lo largo del proceso. Es muy curioso que un ministro de Ciencia y Tecnología se atreva a decirlo a través del diario La Nación.

García Marcos: -Sobre eso tengo una carta, escrita por un sacerdote que me pidió que la publicara con mi nombre porque él no podía hacerlo por motivos personales; yo se la había pedido a él, que es un estudioso del tema de la evolución, y me envió un texto de tres páginas que no quiero presentar como mía donde desbarata la posición del ministro. Otro que también lo ha hecho es el senador Pinedo, con una carta breve publicada entre las de lectores. Pero el ministro Barañain ha sido siempre igual; cuando estuve en la Comisión Nacional de Bioética que se institucionalizó en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno en tiempos de Menem y que tuvo mal final, Barañain también la integraba. Teníamos discusiones permanentes, porque es un materialista completo que niega todo tipo de trascendencia; y así y todo como materialista se equivoca porque ignora cuestiones fundamentales de estos temas.

Mons. Aguer: -¿Y desconoce también las conclusiones de Lejeune, que son irrefutables?

García Marcos: -¡Irrefutables! A Lejeune le concedieron el Premio Nobel de Medicina por haber demostrado de manera concluyente todo esto de que venimos hablando. Es interesante, y a eso también quería referirme, que cuando se unen los dos cigotos el varón aporta el cromosoma Y, y la mujer aporta el cromosoma X. Si la unión de los dos cigotos da XY va a nacer un varón; si da XX va a nacer una mujer. Por lo tanto, genéticamente son o macho o hembra, sin que haya opciones.

Mons. Aguer: -Ya desde el principio.

García Marcos: -Desde el principio, sí. Es algo tan claro como el agua, y cosa conocida desde los tiempos de Mendel. El hombre moralmente tiende a ser agresivo y violento, ya que la testosterona produce esos efectos; la mujer tiene otro estilo mental, es más pasiva y receptiva; es que todos estamos condicionados por nuestras hormonas. Desde el punto de vista médico la llamada teoría de género carece de seriedad.

Mons. Aguer: -¿Y si más tarde un varón se siente mujer? ¿O al revés?



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

García Marcos: -Hay hormonas que transforman a un varón en mujer y a una mujer en varón; he visto monstruosidades en este sentido en el Hospital de Clínicas, pero por supuesto la transformación no es completa.

Estrada: -En realidad, en esos casos se pierde la condición natural y no se adquiere la artificial.

García Marcos: -Es monstruoso, porque la medicina da para todo, para el bien y para el mal. Con el propósito de acentuar esas transformaciones se hacen cirugías que hasta hace poco estaban prohibidas en el país.

Mons. Aguer: -Se las practica en el Hospital Rossi de La Plata, y ahora en el Hospital de Niños de La Plata, donde fue administradora la beata María Ludovica. Hay un departamento para “niños trans” donde a una niña de trece años con consentimiento de su padre que quiere hacerla varón le dan hormonas para suprimir el desarrollo de los pechos, luego le darán testosterona para que le crezca el vello y todavía no se ha decidido si se le aplicará o no una prótesis peneana. Estas cosas se vuelven inconcebibles cuando uno va al Hospital de Niños y ve tantos chicos del interior con sus madres esperando que los atiendan, mientras se practican experimentos a costa del presupuesto del Hospital y encima gratis para quienes los piden porque no se sienten lo que son.

García Marcos: -Sobre esos temas dejó bastante escrito César Bergadá, un endocrinólogo infantil cuya tarea se desarrolló en el Hospital de Niños Gutiérrez de Buenos Aires. Bergadá planteaba que, en el curso de un año o año y medio, si se determina que un paciente es varón a pesar de contar con un cromosoma femenino, se debe tratar de corregir ese factor. Lo que pasa es que si es cromosómicamente masculino aunque su apariencia sea femenina hay que llevarlo con hormonas a lo que cromosómicamente es. Con mucha delicadeza. Existen ciertas formas de hermafroditismo y otras patologías que suelen aparecer, pero el tratamiento debe aplicarse durante los primeros dos años.

Mons. Aguer: -Parece corresponder además al plano psicológico y al de la educación.

García Marcos: -En ambos el tema del género está ocasionando desastres. Estaba leyendo un artículo acerca de las últimas elecciones italianas donde se dice que los italianos han votado “con las tripas” y no con el cerebro. Se me ocurrió que algo semejante ocurre



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

entre nosotros al ver la reciente manifestación a favor del aborto habida en Buenos Aires al encontrarme con carteles de adhesión del kirchnerismo, que nunca ha puesto el tema en sus plataformas, y del peronismo, cosa impensable en su fundador que aspiraba al crecimiento demográfico.

Mons. Aguer: -Como pasaba en algunos países que promovían la contracepción y se han dado cuenta ahora del daño que se han hecho a sí mismos al provocar el envejecimiento de la población. Como en Francia y recientemente en China, donde han abandonado la política de un solo hijo por pareja.

García Márquez: -Además al envejecimiento buscan remediarlo con la islamización. Está visto que racionalizaciones extravagantes como la planificación familiar no resultan porque van contra la naturaleza humana.

Estrada: -Es interesante recordar cómo los filósofos de la Ilustración, a quienes también debemos muchas racionalizaciones extravagantes, sin embargo no incurrieron en el desatino antidemográfico. Por ejemplo, Juan Jacobo Rousseau escribió que “el gobierno bajo el cual los ciudadanos más pueblan y se multiplican es el mejor; aquel bajo el cual un pueblo disminuye y decrece es el peor”. Me parece que este testimonio desmiente cualquier sospecha de que estemos ante una cuestión religiosa. Ahora bien, el tipo de conductas que estamos analizando, al multiplicarse invaden necesariamente el ámbito del derecho porque si efectivamente fueran mayoritarias estas prácticas, exigirían una regulación y por consiguiente una tratamiento jurídico. Pero también muchas veces se pretende que una intervención jurídica venga antes de la costumbre para modificar la realidad y no reflejarla y orientarla.

Mons. Aguer: -Se nota cuando se manejan cifras con las que se pretende asustar. Se habla de miles y miles de abortos clandestinos sin explicar de dónde se las ha sacado y con la sola intención de presionar, de modo de obtener que la mala costumbre se convierta en ley.

García Marcos: -Es lo que ocurrió con la prédica del doctor Nathanson en Estados Unidos. Hay que recordar que Nathanson era un médico director de una clínica abortista que en cierto momento se arrepintió de su conducta, y casi a modo de penitencia comenzó a denunciar los procedimientos de los abortistas entre quienes había militado. Decía a este respecto dos cosas fundamentales; una, las estadísticas que llevaron para apoyar aquel famoso pleito judicial Roe vs. Wade (que permitió en stados Unidos la entrada legal del



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

aborto) eran falsas; la otra era la utilización de los medios de comunicación, un gran elemento para llevar adelante estas campañas. ¿Qué significa esto? Que es un tema ideológico carente de todo basamento científico, y además que es contestatario. Cuando yo veía la manifestación me parecía estar ante Mayo de 1968. Es el antisistema, es estar “en contra de”, empezando por los padres. Es la rebelión contra los padres, contra lo que era la familia tradicional. Y se busca que prenda en la etapa en que todos estamos en la contestación, es decir, en la adolescencia.

Mons. Aguer: -La legalización del aborto es, efectivamente, una reivindicación ideológica que por ello florece en ambiente burgués, entendiendo por burgués no una clasificación sociológica sino un temperamento materialista y conformista que disfraza su ignorancia bajo modas aparentemente culturales.

García Marcos: -Vuelvo a mi experiencia de la manifestación. Mientras atravesaba sus columnas largas pero poco densas me tocó estar al lado de una señora de pueblo, una empleada doméstica que estaba enojadísima contra las consignas que se venían vitoreando porque según decía ella en voz más fuerte todavía iban contra las convicciones más fuertes y sagradas de su vida.

Estrada: - Lo que hemos venido hablando hasta ahora está siendo vertido en proyectos parlamentarios de cuyos contenidos puede informarnos el doctor Hernán Mathieu. En realidad, es sorprendente que tales proyectos hayan podido ser presentados en el Congreso Nacional, dado que el aborto se encuentra proscripto en nuestro sistema constitucional.

Hernán Mathieu: -Aunque existen antecedentes, nunca antes se había instalado tan enérgicamente la posibilidad de desincriminación del divorcio. No es que se lo legalice, porque lo que el Código Penal contiene es una causa de inimputabilidad, lo cual no significa que la conducta se vuelva jurídica. La conducta que se describe sigue siendo tan antijurídica como antes, sólo que no se le aplica la pena, de la misma manera que no se le aplica la pena al que mata a otro en defensa propia, lo cual no significa que esté bien matar a otro. Lo que ocurre con estos proyectos es que se lleva la causa de inimputabilidad a extremos que no están contemplados en el Artículo 86 del Código. Ahí está el peligro. Debo decir que a mi juicio los contenidos actuales del Artículo 86 ya son inconstitucionales, porque los Tratados internacionales que han sido incorporados a la Constitución Nacional con la reforma de 1994 afirman la existencia de la persona humana desde el momento de la concepción. La Declaración que se hizo en la Convención por los



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Derechos del Niño aclara que éstos rigen desde la concepción hasta los dieciocho años. De modo tal que surge claramente que cualquier norma que abre la posibilidad de matar esa persona estaría autorizando el delito de homicidio y por consiguiente sería inconstitucional. Por otro lado, como acaba de señalar el doctor García Marcos, no hay dudas acerca de que la persona humana comienza con la fecundación –que en términos jurídicos se designa concepción- y que si se la mata se comete un homicidio. Hay a este respecto grandes hipocresías, porque muchos que se rasgan las vestiduras e invocan los Tratados internacionales para defender cualquier atentado al derecho a la vida y a su integridad, son los mismos que después, en nombre de presuntos derechos de la mujer justifican el aborto. Y el aborto libre, no solamente como causal de inimputabilidad, sino como acto legal. ¿Por qué? Porque se supone que la mujer tiene derecho a disponer de su propio cuerpo.

Mons. Aguer: -Es el pretexto de los proyectos en danza. El de reforma del Código Penal me preocupa especialmente, porque albergo dudas sobre la solvencia en la materia que puedan acreditar los legisladores que lo tienen a su cargo. Lo digo porque parecen no comprender que están tratando de disposiciones constitucionales por encima del ámbito de su competencia legislativa.

Estrada: -A propósito de las cláusulas que establecen para ciertos casos la inimputabilidad del aborto en el Código Penal de 1921, en realidad también ellas eran contradictorias con la Constitución desde su origen; en los fundamentos del Código cuando era proyecto al referirse a esas dos excepciones, o excusas absolutorias, las aclaraciones, especialmente con referencia a “la mujer idiota”, son de tipo eugenésico, podríamos decir racista que estaban muy en boga entonces. Todavía no había aparecido Hitler para ponerla en práctica, pero la ideología había hecho grandes progresos que llegaron a manchar nuestro Código Penal.

Mons. Aguer: Tengo una pregunta para el doctor García Marcos: ¿qué fundamento existe para afirmar, como hacen los pro abortistas, que no hay humanidad en el feto antes de las catorce semanas?

García Marcos: -Cuando sostienen que hasta entonces no hay persona porque no se ha desarrollado el sistema nervioso ocultan que éste comienza a desarrollarse a los veintiséis días de la fecundación y que a los cuarenta y nueve días –antes de los dos meses- ya está latiendo el corazón. Comparemos estos dos aspectos con los criterios que pueden establecer el fin de la vida: falta de funcionamiento del sistema nervioso o paro cardio-respiratorio. A ese embrioncito a los cuarenta y nueve días ya le late el corazón y ya está



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

desarrollando su sistema nervioso a los veintiséis días. Ya se cierra el canal neural, sigue multiplicándose a cuatro mil células por segundo.

Mons. Aguer: -Para mí, desde otra perspectiva, es una demostración clarísima de la existencia del alma. Pues de no existir el alma no podría existir este proceso. Tampoco en los animales, porque también hay un alma animal en principio inmaterial, no reducible a lo puramente biológico.

Estrada: -Existen algunas versiones gráficas del desarrollo del embrión que Fermín García Marcos acaba de exponer, que en su simplicidad rebaten por completo las posiciones de los pro abortistas.

García Marcos: -Es que esas posiciones son ideológicas, son mayo de 1968.

Estrada: -En aquella época, un gran filósofo de la Historia, Pierre Chaunu, se refería a los hechos diciendo que en Occidente había aparecido un incomprensible odio a la vida, mezclado con miedo a la vida. No se limitaba a las teorías abortistas sino a la descomposición cultural.

García Marcos: -Se hablaba mucho de Marcusse...

Estrada: -Exactamente. Se trataba de una decadencia profunda, y las decadencias son así de dramáticas.

Mathieu: -Me van a decir machista, pero creo que hay un aspecto olvidado. No hay ninguna duda acerca de que el embrión tiene una carga genética recibida en una mitad del padre y en otra mitad de la madre. Si la madre puede disponer de su propio feto como quiere –de su propio cuerpo- hasta eliminarlo, la mitad de ese cuerpo es del padre. Y para los partidarios del aborto el padre no es ni siquiera consultable.

Mons. Aguer: -Es un argumento interesante. El padre, si le dieran tiempo y ocasión, podría recurrir para que la mujer no aborte.

Mathieu: -Entiendo que sí, a causa del derecho de patria potestad que le corresponde sobre su hijo a partir del momento de la concepción, tal como lo establece nuestra legislación civil. Se puede hablar también de los derechos hereditarios, no sólo legítimos sino hereditarios: yo le puedo legar todos mis bienes a una persona por nacer,



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

bienes que deberían ser administrados por sus padres o tutores por lo menos hasta que adquiriera su capacidad legal. Mientras tanto seguiría siendo incapaz, y no por eso se le podría matar, tuviera tres, cinco o diecisiete años.

García Marcos: -Ese tema de la disponibilidad de su cuerpo es fundamental; cuando comenzó la campaña internacional a favor del aborto en Italia apareció un cartel que representaba a una mujer crucificada reclamando ese supuesto derecho. Hace unos días, en una carta de lectores, se hacía una consideración interesante sobre la libertad de disponer sobre el propio cuerpo para matar al niño que está en su interior: ¿por qué no la utilizó para no acostarse con el hombre que lo engendró, salvo que haya sido por violencia?

Mathieu: -A propósito del punto de vista médico, es digno de mención el caso de Tabaré Vázquez, presidente del Uruguay, que en su primer período vetó una ley despenalizadora del aborto sancionada por el Congreso. Vázquez es médico, y en ese carácter fundó su decisión; ciertamente no lo hizo como católico, pues no lo es, ni tampoco se dejó llevar por su militancia izquierdista para apoyar el proyecto. En los fundamentos de su rechazo, por el contrario, se remitió exclusivamente a razones científicas objetivas.

García Marcos: -Tengo entre manos una publicación que editó la Universidad de Montevideo cuando se produjo ese rechazo, y de allí extraigo este párrafo de la argumentación de Tabaré Vázquez: “De acuerdo con la idiosincrasia de nuestro pueblo (el uruguayo, que se parece tanto a nosotros) es más adecuado buscar una solución basada en la solidaridad que permita proporcionar a la mujer y su criatura otorgándole la libertad de poder optar por otras vías y de esta forma salvar a los dos”.

Estrada: -Voy a permitirme un aporte informativo muy interesante acerca del trasfondo de las campañas abortistas, que se parecen tanto aun cuando se desenvuelvan en países de profundas diferencias. En el Senado de los Estados Unidos, el senador James Lankford, representante de Oklahoma, denunció hace pocas semanas que una vieja institución abortista, Planned Parenthood (Paternidad Planificada) intenta captar a mujeres tentadas de abortar para facilitarles esa operación y después –escúchese bien- quedarse con ese material genético que son los fetos, que pasan a ingresar en los circuitos comerciales de los laboratorios, especialmente de cosméticos. Aquí tenemos un ejemplo de que el aborto como ideología es compatible con el aborto como negocio.

Mons. Aguer: -¡Abominable! En La Plata contamos con un movimiento que hace precisamente lo contrario. El año pasado bauticé a veinticinco niños salvados así del



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

aborto. Pero lo que está sustentando este problema desde el punto de vista social es la inexistencia de la familia, y en buena medida es porque la gente no se casa, como lo compruebo pastoralmente a cada momento. Y así van desapareciendo el orden natural de la sociedad y la conducta racional de los individuos.

Mathieu: -Volviendo a las iniciativas legislativas abortistas, creo que se está ingresando en un terreno peligroso, porque si se modifican las normas que impone la naturaleza para reemplazarlas por caprichos de la voluntad humana como si no existieran límites para ella, el Derecho dejaría de ser Derecho.

Mons. Aguer: -Ahora se discute si existe o no una naturaleza humana. Por supuesto que existe, y está presente en toda persona desde el instante de la concepción.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

El valor educativo de la música en la República platónica

Por Mons. Héctor Aguer

Comunicación presentada en la sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, 23 de mayo de 2018.

El título de esta comunicación no se refiere exclusivamente al texto del diálogo *Politéia*, República, sino al proyecto de Estado ideal, que si bien aparece expresado con amplitud en la conversación del filósofo con Glaucón y Adimanto, se encuentra también en otras obras suyas. Más aún, puede decirse que la dimensión política está presente, siquiera como escenario, en el pensamiento platónico considerado como un todo. En la Carta VII, el pensador ateniense confiesa que la política fue la pasión dominante de su vida; si no se dedicó activamente a ella fue porque lo disuadió comprobar la corrupción de los hombres de gobierno, de sus costumbres y de las leyes vigentes. Entre paréntesis, este lejano antecedente nos explica por qué no surgen en la Argentina auténticas vocaciones políticas; son numerosos los capítulos de disuasión. No es extraño entonces que Platón, reflexionando sobre su experiencia, se haya decidido a ofrecer un modelo de reconstrucción de la pólis que no puede ser valorado correctamente en función de las categorías políticas modernas. El diseño de un Estado ideal se refiere a un tipo humano determinado y a la educación del hombre como ciudadano, es decir, a la antropología y a la pedagogía sostenidas por una robusta metafísica y por la ambición de alcanzar la totalidad del saber. Me apresuro a afirmar que no es Utopía.

Nuestra exposición puede resumirse en este lema, tomado del libro III de la *Politéia*, donde se dice que el diálogo que el autor lleva con sus discípulos ha agotado el tema, ha llegado a su télós; se ha terminado donde se debía y la conclusión es que la música alcanza su coronación (*teleutàn*) en el amor de lo bello (*eis tã toû kaloû erōtiká*, 403 c). En su célebre estudio *Paidéia*. Los ideales de la cultura griega, publicado en 1933 y difundido ampliamente en varias lenguas, Werner Jaeger dedicó un desarrollo importante a la *paidéia* musical de Platón en su República, un programa que tiene por objeto la formación interior del hombre y según el cual la educación del alma comienza por la música. Una consideración integral de la música en la obra de Platón la ofreció bajo este título Evanhélos Moutsopoulos, obra editada en francés (Presses Universitaires de France, 1959) que fue traducida al italiano (ed. Vita e Pensiero, 2002) con una introducción de Giovanni Reale, indiscutido experto en la historia de la filosofía antigua.

Las opiniones de Platón sobre la música tienen un fundamento en la naturaleza, en la *phýsis*, en su estudio de la audición como consecuencia de la creación y difusión del



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

sonido; éste se continúa en el interior del cuerpo humano. Según el Timeo, obra considerada posterior a la República y anterior a las Leyes, el hombre que cultiva cuidadosamente su cuerpo debe también conceder al alma los movimientos compensadores; debe darse juntamente a la música y a la filosofía si quiere que se le pueda llamar, con justicia, a la vez bueno y bello (Timeo, 88 b). En este contexto Platón recuerda que el alma tiene tres partes que residen en zonas determinadas del cuerpo: la dimensión racional (logistikón) pro pia de la actividad racional, el cálculo y la ciencia, reside en la cabeza y concretamente en el cerebro; el thymikón, ánimo, capacidad de reaccionar con fuerza, en el pecho; el epithymetikón o deseo y concupiscencia en la zona que se extiende entre el diafragma y el ombligo (70 d). El sonido alcanza el cerebro y le transmite su movimiento, pasa a través de los vasos sanguíneos, atraviesa el cuerpo de la cabeza al corazón y llega a la región del hígado. Esta explicación, que Platón considera simplemente verosímil, le permite distinguir las cualidades del sonido, su altura, claridad e intensidad, así como sus repercusiones en el alma, consonancia con nosotros o falta de la misma, sensación agradable a los ignorantes y un goce razonable a los que saben, en virtud de la imitación de la armonía divina (80 b).

Esta consideración que implica al cuerpo en el fenómeno humano de la audición sirve de fundamento para postular la necesidad de un cultivo simultáneo de la música y la gimnasia como disciplinas complementarias; la valoración pedagógica del cultivo del cuerpo se concreta no solo en el canto sino también en la danza.

El valor educativo de la música en la pólis cifra, obviamente en la melodía, el ritmo y el tono de las composiciones, pero sobre todo en el lógos, la palabra. Importa si los testimonios verbales son verdaderos o falsos; de su verdad depende el valor cognoscitivo y pedagógico, que es inseparable de su valencia propiamente musical. Cito un largo pasaje del diálogo Las Leyes, o de la Legislación (659c y ss): La educación consiste en traer y conducir a los niños al principio que la ley enuncia como justo, y cuya rectitud reconocen de común acuerdo las personas más virtuosas y de más edad, en virtud de su experiencia. Así, pues, para que el alma de los niños, lejos de acostumbrarse a las alegrías y a las tristezas que son contrarias al juicio de la ley y el de aquellos que han sido formados en la ley, se conforme con este juicio, gozándose y afligiéndose con los mismos objetos y por los mismos motivos que el anciano, con este fin, digo, eso que nosotros llamamos cantos no son más que encantamientos del alma, elaborados para conseguir esta armonía de que hablamos; pero dado que las almas jóvenes no pueden soportar el trabajo, se las hace hablar y se las ocupa con juegos y con cantos; ocurre lo mismo que con los enfermos y los que tienen una salud débil: los que se encargan de su alimentación procuran servirles lo que les es saludable y bueno en forma de comidas y bebidas agradables, y por el contrario, lo que les es nocivo se lo sirven con apariencias que causen repugnancia, para que se habitúen a



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

sentirse atraídos por lo primero y repelidos por lo segundo. Así mismo habrá que hacer con los que compongan o escriban: el buen legislador los persuadirá de que se propongan el mismo fin en su lenguaje laudable y bello, y si no basta la persuasión, les obligará a introducir en sus ritmos las figuras y en sus melodías las modulaciones propias de los hombres discretos, buenos en su totalidad y valerosos, si quieren componer correctamente.

Este pasaje merecería una detenida exégesis. Me limito solamente a dos observaciones, la primera de las cuales espero retomar enseguida, y es la referencia objetiva de los contenidos tanto musicales cuanto literarios, y por consiguiente la existencia de una autoridad educativa. La segunda glosa es la importancia que Platón atribuye a la formación del instinto de los niños, a saber, si el placer, el amor y la amistad, la tristeza y el odio nacen debidamente en sus almas antes de que despierte en ellas la razón, para que luego puedan ser confirmados esos sentimientos como hábitos virtuosos con intervención de la inteligencia y la voluntad libre. El parámetro objetivo es la kalokagathía; es preciso habituar a los niños a percibir lo bello en el bien y el bien en lo bello. Kalós no se traduce simplemente por bello, sino que indica el ser auténtico, ideal, y en ese sentido llega a identificarse con agathós, bueno. Encuentro una resonancia de esta nomenclatura clásica en el Evangelio según san Juan (10, 11): egō eimī ho poimēn ho kalós, que habría que traducir: yo soy el pastor, el auténtico (el ideal) y no como suele hacerse: el buen pastor, reforzada esta interpretación por la imagen romántica de Jesús acariciando una ovejita. Porque es kalós es agathós; en lo auténtico, en lo ideal, está el bien. Según la pedagogía platónica, lo bello se ofrece para ser amado, el bien se muestra para ser ejecutado. El principio sostenido en estas expresiones señala la universalidad de una educación integral, válida de suyo en cualquier época. Apunto también que la apelación al juicio de la ley no ha de interpretarse en sentido legalista y autoritario; la referencia es a la objetividad de la verdad y del bien.

Otro concepto fundamental es el de mīmēsis, imitación. La propuesta de una República ideal implica que hay que imitar las formas de la auténtica arētē, de la virtud. Esta palabra, virtud, ya suena un tanto extraña en el lenguaje corriente del mundo actual; digamos, por lo menos, valor, valores, pero no concebidos con un criterio subjetivista y anárquico, librado al parecer de cada uno, sino como una realidad objetiva que se acuerda con la naturaleza del alma, aun cuando las personas podamos encarnarlos defectuosamente, cuando fallamos en la virtud, que es la realización subjetiva, personal, del valor. El problema de la imitación recorre todo el diálogo llamado Politía, precisamente porque el filósofo ateniense le reconoce una atingencia política; nosotros diríamos social, cultural. De esa percepción se sigue el discernimiento y la censura de las armonías, ritmos, melodías y de la literatura que las acompaña, cuando todo esto que es arte ejecutado y popular no resulta ejemplar. Porque el poeta imita hechos o personajes —es decir, los representa— y el



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

oyente imita al poeta y lo que el poeta le ofrece. En la tradición clásica que Platón recibe y analiza críticamente se dan los simples relatos, o más bien ditirambos - cantos en honor de Dionisos o de otras divinidades -; imitaciones dramáticas -drâma significa acción, y también su representación teatral- y mezclas de relato e imitación. El principio del discernimiento está expresado, por ejemplo, así, cuando el autor dice a Glaucón: cuando te encuentres con panegiristas de Homero que digan que fue este poeta el que educó a la Hélade y que es digno de que se le acoja y se le preste la debida atención en lo que concierne al gobierno y a la dirección de los asuntos humanos, hasta el punto de adecuar la vida propia a los preceptos de su poesía, deberás prodigarles tu cariño y besarles como si se tratase de los mejores ciudadanos, concediéndoles que Homero es el poeta más grande y el primero de los trágicos. Sin embargo, no olvidarás también que en nuestra ciudad sólo convendrá admitir los himnos a los dioses y los elogios a los hombres esclarecidos. Si en toda manifestación épica o lírica das cabida a la musa voluptuosa, el placer y el dolor se enseñorearán de tu ciudad y ocuparán el puesto de la ley y de la razón más justa a los ojos de los hombres de todos los tiempos (Politéia 606 d ss.). También en este punto vale la aclaración: la referencia a la razón más justa no debe entenderse a la luz del racionalismo de la filosofía moderna sino como opción por la virtud, la kalokagathía, que es para Platón una realidad objetiva, las virtudes, a tenor de las cuales se han de elegir las letras y las melodías de los cantos. Lo que censura es la tendencia a embriagar los sentimientos y espolear las pasiones, usada políticamente, con una consecuencia inmediata en la ciudad. La música emancipada se convierte en demagogia del reino de los sonidos; este juicio critica la concesión a las masas, lo que hoy llamaríamos populismo cultural. Antes, en la antigüedad, y en nuestro presente, es lo contrario de la verdadera educación.

También en el Libro Décimo de la República, encontramos una aplicación del principio crítico al thymikón del alma, el ámbito del coraje, la animosidad, la irritación: la parte irritable se presta a una grande y variada imitación, en tanto un carácter sensato y tranquilo, siempre semejante a sí mismo, no resulta fácil de imitar ni cómodo de comprender para aquel que quiere imitarle. Y eso sobre todo para la multitud festiva y para hombres procedentes de todas partes y reunidos en el teatro. La imitación, en este caso, tendría que originar en ellos unos sentimientos que les son extraños (604 c /605 a). Señala a continuación que el poeta o músico imitativo, mimetikós, se inclinará, para granjearse el aprecio de la multitud, a presentar lo más fácil, el tipo enojado y violento, el ritmo exasperado.

Al comienzo del Libro Tercero la censura se hace puntual contra Homero, Esquilo y los demás poetas; cita versos que considera lesivos a la dignidad de los dioses y los héroes o que los presentan despojados de ejemplaridad. Tales son –le dice a Adimanto – respecto de los dioses, las cosas que pueden o no escuchar desde niños quienes habrán de honrar a la



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

divinidad y a sus padres y ensalzar también a la amistad mutua en no pequeña medida (386 a). Se incluye un retórico pedido a Homero para que no se enfade si en el Estado ideal se borran versos suyos que exponen a los oyentes acciones de los dioses que no son dignas de imitación y por tanto constituyen incitaciones a desviarse de la virtud. La depuración que Platón propone tiene una doble referencia, ética y teológica. Si los testimonios literarios son verdaderos o falsos serán o no educativos; por ejemplo, se debe revisar qué mitos se enseñan a los niños, y desmontar la mentira que encierran de modo que no se impriman en sus almas “tipos” que aparecen en las historias y que son negativos para su formación.

La lectura actual que podemos hacer nosotros de los textos de Hesíodo y Homero no se puede comparar con la que un filósofo como Platón debía hacer, por su oficio, de obras que eran en la antigüedad instrumentos educativos. En todo caso, podríamos asumir análogamente aquella actitud de vigilancia respecto de los instrumentos actuales de formación, metodológicos o de contenido. La concepción platónica de la paidéia, más allá de la valoración estética, implica que el disfrute de una obra de arte no es moralmente indiferente. Esta actitud crítica no se expresa como postura política en cuanto a oposición a la libertad de la creación artística, sino más bien es un hecho espiritual que tiene, por cierto, un influjo político a través de la cultura, y que puede ser decisivo para la configuración de la sociedad. Se puede afirmar que la autoridad moral de la tradición poético-musical vigente en la sociedad griega, queda sometida, en la República ideal, a la dirección de la filosofía. Este cambio resulta de capital importancia en el caso de la educación de los soldados y de los rectores de la ciudad.

Una elección semejante a la hecha sobre los textos poéticos, es decir la parte de la música que concierne a los discursos y a las fábulas (cf. República 398 c y ss), se practica respecto de las armonías. Las quejumbrosas –*thrēnōdeis harmoníai*– como la lidia mixta, la lidia tensa y otras semejantes deben ser suprimidas como inapropiadas por fomentar la molición y la indolencia; a las malakái, armonías muelles como la jonia y la lidia se las considera afeminadas, relajadas, -jalarái- e impropias de la formación de los varones que deben custodiar la ciudad. No se pronuncia sobre las armonías dórica y frigia, pero destaca con elogio aquella que imite dignamente tanto la voz como los acentos de un héroe, capaz de hacer frente con entereza a la desgracia y a la muerte en la guerra. También admite otra que imite a aquel que de manera pacífica y no forzada sino más bien voluntaria, trata de llevar a otro al conocimiento de algo, o que se aviene a las súplicas, enseñanzas o persuasiones ajenas. En suma, quedan dos armonías, la violenta y la espontánea, que son las que pueden imitar mejor las voces de los desdichados, de los afortunados, de los prudentes y de los valientes (399, b) En este pasaje se subraya nuevamente el valor de la imitación: el poeta y el músico imitan situaciones reales, y el oyente imita la imitación. Mímesis se



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

inserta necesariamente en el proceso educativo; responde a la naturaleza misma de la educación.

Las decisiones musicales adoptadas conducen asimismo a la elección de determinados instrumentos y a la exclusión de otros. Sostiene el filósofo que no habrá necesidad de muchas cuerdas – polyjordia- ni de lo panarmónico –panarmónion-; las odas y melodías podrán prescindir de ese soporte instrumental (399 c – d). Continúa la selección: en el Estado Platónico no habrá que mantener artesanos que construyan triángulos, arpas y los demás instrumentos de muchas cuerdas; se excluye también a las flautas y los flautistas, restan la lira –lyra- y la cítara –kithára- El propósito consiste en purificar a la ciudad de toda malicia mediante la preferencia concedida a los instrumentos identificados como apolíneos. En este pasaje hay una alusión mitológica al enfrentamiento entre Apolo, que tocaba la lira, y Marsias, sátiro de Frigia que lo desafió con su flauta; el dios lo venció y lo despellejó vivo. Una curiosidad: en francés se dice que los sonidos desagradables écorchent les oreilles, despellejan o desgarran las orejas.

El escrutinio purgatorio pasa luego a los ritmos, para elegir aquellos apropiados a una vida ordenada y valerosa. Aquí también juega su papel la imitación: qué clase de vida se imita con los ritmos y sus combinaciones; algunos expresan la vileza, o sea todo lo que es indigno del hombre libre – aneuthería-, el exceso, la insolencia –hybris- y la locura – manía-; habrá que elegir aquellos que inciten a la imitación de las virtudes contrarias a esos vicios. El curso del diálogo no resuelve definitivamente y en detalle esta cuestión. Notamos una conclusión en la que reluce el valor de la kalokagathía: la bella dicción, la armonía, la gracia y la euritmia están en relación directa con la simplicidad de carácter, aunque no por cierto con lo que corrientemente se entiende por estupidez, sino con esa simplicidad que es la propia de un carácter en el que resplandecen la verdad y la belleza (400 e). Este criterio educativo puede aplicarse a las demás artes, pero en la opción pedagógica parece que lo que más delicadamente se debe cuidar es la música. Platón pone en boca de Adimanto esta afirmación: la educación descansa en la música (402 5). En el texto griego es muy significativo el empleo del sustantivo trophē que vale por alimento, generación, educación. Volvemos –finem coniungens initio- a lo que hemos registrado al comienzo acerca del valor decisivo de la música, un dato que se ha perdido en el fárrago de las teorías pedagógicas que ya hace tiempo se empeñan en imponerse, por ejemplo las que el Estado impone en la Argentina sin cuidarse demasiado de respetar la libertad de educación. Cambian frecuentemente las teorías y las improvisaciones, pero nunca se reconocen los fracasos.

En su proyecto de sociedad plenamente humana, Platón no vacila en postular una vigilancia sobre los artistas, forzándolos –dice- a que presenten sólo buenos modelos, y excluye a los que no son capaces de ello. Leemos: habrá que buscar artistas capaces de



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

rastrear la huella de todo lo bello y gracioso, para que los jóvenes vivan como en un lugar sano y reciban ayuda por doquier, expresada en las bellas obras que impresionen sus ojos o sus oídos, al igual que un aura llena de vida que ya desde la infancia y apenas sin darse cuenta les moviera a imitar y a amar lo bello, de perfecto acuerdo con la belleza expresiva (401 d). Es ésta, según el autor, la educación más señera, la musical, porque el ritmo y la armonía se introducen en lo más íntimo del alma, y haciéndose fuertes en ella la proveen de la gracia y la hacen a este modelo si la educación recibida es la adecuada (401 e).

Leyendo la Politeia con ojos actuales – ¿podríamos calificarlos de democráticos? - tiene uno la tentación de reprobar como totalitario el proyecto del filósofo ateniense. Sin embargo, se puede resistir a la tentación considerando las imposiciones culturales y educativas que nos aplica el régimen democrático que alegremente sostenemos yendo a votar cada dos años, y una cierta opinión mayoritaria que se torna oficial y condena al ostracismo todo disenso. Aludo de paso al fenómeno babilónico de la Feria del Libro, en algunos aspectos anárquicamente pseudodemocrática. Probablemente Platón pensaba que su diseño de la ciudad ideal era irrealizable, ya que como hemos señalado antes, descreía de la política en acto. p;No obstante nos ha transmitido la aspiración a un modo de educación y de vida plenamente humano, del cual se ha nutrido, a pesar de todos sus avatares, la cultura de Occidente. Esta se ha plasmado mediante el desposorio de la Hélade con el pensamiento semítico expresado en la Torá, los Nebiyîm y los Ketubîm, transmitido por el Evangelio y los demás escritos apostólicos de lo que los cristianos llamamos Nuevo Testamento. Habría que añadir el ius, el derecho, que aportó Roma.

Volviendo a la centralidad educativa de la música, me aventuro a juzgar platónicamente dos realidades vigentes: una secular y otra eclesial o eclesiástica. Desde mis habitaciones que dan a la plaza principal de La Plata, vengo oyendo –más bien sufriendo- desde hace veinte años los recitales que organiza el municipio en diversas ocasiones. Sólo se brinda rock en todas sus variantes, cumbia, o reguetón, u otros ritmos de la misma estirpe; también en el Estadio único de la ciudad, donde cabe una multitud, cuarenta mil personas por lo menos, ocurre lo mismo, siempre para delicia de esas decenas de miles de jóvenes que saltan, incansables, durante horas, y quizá también escuchen algo; probablemente mejor sería que no escuchen. No me detengo en las letras de las canciones, las más de las veces balbuceos que siguen la repetición obsesiva del ritmo, y con frecuencia torpes obscenidades. Me he tomado el trabajo, alguna vez, de analizar el texto de esas canciones. La Sala Ginastera del Teatro Argentino se ha abierto también para hospedar a estas expresiones musicales, pero es impensable en cambio que los excelentes organismos del teatro presenten en la Plaza Moreno a los vecinos, jóvenes y viejos, por ejemplo, la novena sinfonía de Beethoven. Ni folklore ni tango; rock “nacional”, a los sumo.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Más allá de estas circunstancias personales, he leído que ahora avanza el trap, variante del reguetón y del hip hop, que se ha convertido en “una nueva religión”. Por supuesto, viene de Estados Unidos, donde nació hace unas dos décadas; un géneroailable y sensual en el que la típica historia de seducción se torna oscura y viciada. Así lo presentan los comentaristas, que hacen notar que trap es un término del argot que designa al lugar donde se venden drogas; se trata –dicen- de una música disruptiva, expresión de una generación desilusionada con el mundo, un ideal, un código de conducta, una nueva religión que tiene sus asambleas en internet. Un artista que cultiva este trap, joven de 22 años, suma más de cien millones de reproducciones de sus obras. A estos “hechiceros sónicos”, como se los llama, herederos del rock progresivo y bien hardcore se añaden ahora –según dice La Nación Revista del domingo pasado, - las “canciones que llaman las cosas por su pronombre”. Se refiere a la inclusión de la perspectiva de género, en virtud de la cual releen y re-cantan los clásicos de los Beatles o de Elvis Presley quienes “han salido del clóset”; en lugar de she se puede cantar he, y viceversa.

La realidad musical del ámbito eclesial o eclesiástico puede ser juzgada no sólo desde una lectura de la Politéia, sino también de la Constitución sobre la liturgia Sacrosanctum Concilium del Concilio Ecueménico Vaticano II. El capítulo VI de ese documento está dedicado a la música sagrada; retomo algunas de sus afirmaciones. La Iglesia Católica posee un tesoro que se debe conservar y enseñanza y la práctica musical en los seminarios, análogamente a lo que prescribía Platón acerca de los guardianes de la pólis. Aspiraba el concilio a que se brinde a compositores y cantores, en especial a los niños, una genuina educación litúrgica. Mi experiencia pastoral, tanto en Buenos Aires como en La Plata, me asegura que es factible, y que muchos artistas están esperando nuestra cercanía, para orientarlos y a la vez para que aprendamos nosotros de ellos. Se reconoce nuevamente, en el documento citado, al gregoriano como el canto propio del rito romano, y al órgano de tubos como el instrumento tradicional, aunque a este se pueden unir otros instrumentos.

Lo más importante, en la teoría y en la práctica, es el reconocimiento de que existe un ámbito sagrado, el propio de la relación con Dios; la música litúrgica ejerce una función ministerial, cuya finalidad –dice el Concilio- es la gloria de Dios y la santificación de los fieles. Platón en su propuesta crítica intentaba salvaguardar lo sacro, la dignidad de los dioses, y el consiguiente beneficio de los ciudadanos. La solemnidad es una riqueza, no un obstáculo, sobre todo si se percibe el valor educativo de la música en la plasmación de una personalidad religiosa. Paralela a la tradición católica, aunque mucho más breve, existe una protestante, luterana especialmente, que ha producido obras bellísimas; lo mismo que se verifica en otras confesiones religiosas. La cuestión fundamental es, en mi opinión, la distinción entre sagrado y profano, tanto respecto de la música como de otros elementos de los ritos. Algunos niegan esa distinción; un hombre de la edad de piedra se escandalizaría



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

de semejante negación, contra la que se puede alegar el estudio científico de la fenomenología de las religiones. La tradición mencionada puede ser asumida y actualizada por liturgistas que sean verdaderos pedagogos musicales.

Lo cierto es que entre nosotros, en la Argentina, las auténticas aspiraciones del Vaticano II en buena medida se frustraron en nombre de un supuesto “espíritu del Concilio” y de la banalización de los ritos, para tornarlos presuntamente más participativos. Para ser exactos, hay que reconocer que en muchos lugares tiene cabida una música litúrgica cultivada con inteligencia, fervor, y con el aporte de nuevas composiciones, pero el facilismo y la carencia de medios han extendido el reemplazo de músicos verdaderos por un grupo de chicos, y a veces no tan chicos, que castigan la guitarra. No la tocan, la castigan. Vale la pena recordar que guitarra viene del griego: kithára, cítara. Es cuestión de honestidad, por otra parte, reconocer que el texto conciliar citado dejó una puerta abierta al solicitar debida estima y el lugar correspondiente en el culto a la música tradicional de los pueblos, de aquellos que poseen una tradición musical propia, la cual es considerada de mucha importancia en su vida religiosa y social (n. 119). Los Padres del Concilio se referían a los países de misión. Pero la discusión sobre este asunto no viene a nuestro propósito.

Con las dos actualizaciones que he presentado se confirma –me parece- el acierto de Platón al conceder a la música la centralidad del proceso educativo y al prever las consecuencias religiosas, culturales, sociales, y aún políticas, en el sentido clásico de la palabra, de una educación o deseducación musical. Más allá del acuerdo o desacuerdo que podamos prestar a muchas de las opiniones del filósofo.

+ Héctor Aguer



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Los Rivarola y su relación con los aplicadores del Derecho

Por Alberto David Leiva

Probablemente necesite comenzar con algunas precisiones para definir el campo de esta exposición: Si yo ahora dijese "el maestro Rivarola", inmediatamente todos preguntarían: "¿cuál de ellos?", porque no se puede pensar una historia de la inteligencia argentina sin los Rivarola. Y si dijese "el destacado abogado Rivarola" también me preguntarían "¿cuál de ellos?", dando además por cierto que todos los aludidos reunían en sí mismos ambas cualidades.

Cuando me refiero a "Los Rivarola" pretendo evocar la actividad de Rodolfo Rivarola (1852-1942) y de tres de sus once hijos; que compartieron en algún momento con el padre su activa vida profesional. Me refiero a Mario Alberto Rivarola Baudon (1883-1950), Horacio Carlos Rivarola Baudon (1885-1970), el destacado intelectual cuya personalidad motiva estas jornadas, y uno de sus siete hermanos menores, Eduardo María Rivarola Tarnassi (1904), joven abogado que lamentablemente murió tempranamente .

* Profesor Emérito Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

La importancia de Rodolfo y de sus hijos como actores y testigos de la vida intelectual de la República nos induce -en los ambientes académicos- a desatender su largo compromiso con la tarea de invocar justicia ante los tribunales, y a olvidar que tampoco estaría completa una historia de la abogacía en la república sin los Rivarola. Esa omisión, verdadera mutilación de sus personalidades, va también en desmedro de la historia de la profesión de abogado en la República, y esto sin duda nos atañe a todos, porque el que no conoce la historia de su profesión, no puede calibrar su importancia en el transcurso del tiempo, no puede apercibirse de las etapas de su progreso y aunque no quiera serlo, es profundamente injusto con los hombres que la practicaron.

Por eso considero que es justo, recordar que en la vida forense los Rivarola fueron también "aplicadores del Derecho", durante mucho tiempo. La vida forense fue para ellos una actividad a la que dedicaron muchas horas de trabajo. El Foro era, y es, uno de los mas legítimos puntos de encuentro de toda la sociedad, un espacio ideal y también material al que todos concurren para reivindicar los valores e intereses más arraigados de nuestra cultura. Sin duda, era un escenario perfectamente apropiado para que los Rivarola volcaran sus energías.

Cuando me refiero al Foro aludo al ambiente abogadil, donde se hacen más evidentes los vínculos entre el mundo del Derecho, representado principalmente por las ideas jurídicas, las instituciones de enseñanza y la aplicación judicial de las normas, y el mundo del entrenamiento y la práctica que constituyen el ambiente propio de la profesión, y que siempre están profundamente vinculados a factores sociales, políticos y económicos. En ese mundo poblado por numerosos individuos, muchos solicitantes, menos colaboradores y unos pocos dispensadores de la justicia humana, en ese teatro en el que cada criatura



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

humana, sea o no letrada, cumple su rol en busca de Justicia, o simplemente en pos de intereses más concretos; los Rivarola se ganaron sobradamente el respeto de propios y extraños, que llegaron a considerarlos paradigmas de vida profesional. Porque, es bueno recordar, que aun cuando no tengan intereses científicos inmediatos, los abogados practicantes –en tanto profesan el derecho- lo re-construyen permanentemente, tanto como lo hacen los autores doctrinarios.

Rodolfo Rivarola estudió en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay entre 1871 y 1873, después en el Colegio Nacional Buenos Aires, del que era rector José Manuel Estrada, que pronto fue su admirado maestro; cursó cuarto a sexto año entre 1874 y 1876. Un año más tarde se empleó en la escribanía de Ignacio Piñero, una de las más acreditadas de Buenos Aires, donde trabajaba para costearse los estudios.

Recién pudo inscribirse en la Facultad de Derecho en 1881, y en sólo 11 meses de graduó de abogado (en mayo de 1882) alcanzando a sus condiscípulos del ciclo secundario.

En la Facultad de Derecho, el contacto entre autoridades, alumnos y funcionarios era cotidiano. La matrícula era reducida. Cada estudiante indicaba su número al Bedel para ingresar al aula. Se podía escuchar la palabra de Estrada, Goyena, Alcorta, Obarrio, por nombrar solo algunas de las viejas glorias del que había sido Departamento de Jurisprudencia. Pese a su exterior imponente, el Decano Obarrio tenía un gran cariño por los alumnos, que no pasaba desapercibido a la hora de rendir examen. Su famosa pregunta salvadora, absolutamente predecible, sobre libros de comercio salvó del aplazo durante años a muchos estudiantes, ante la desesperación de su colaborador Pascual Beracochea.

Año tras año, repetían los alumnos que para ser reprobado por Juan Agustín García era preciso presentar con un año de anticipación, una solicitud en papel sellado; porque de lo contrario, el sobresaliente era inevitable.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Existen varios sencillos testimonios de un espíritu de cuerpo –no de clase- que hermanaba bajo el mismo techo a los hijos de familias patricias y a los de la reciente inmigración. Pero, ninguno de estos recuerdos pudo superar la potencia del olvido, practicado por un número creciente de alumnos en una población estudiantil en la que ya convivían individuos de diferente procedencia.

Poco tiempo después de egresar, Rodolfo Rivarola fue designado Juez del Crimen y de Comercio en Corrientes y después -en 1885- pasó también como Juez, a Mercedes, Provincia de Buenos Aires, donde nació su hijo Horacio Carlos, y después a la ciudad de La Plata como Secretario de la Corte en 1889 y fiscal de Cámara entre 1891 y 1893, año en que puso fin a su carrera Judicial en un episodio político donde defendió la libertad de prensa. Fueron estos, sus únicos cargos públicos.

En adelante la docencia y el ejercicio activo de la profesión de abogado serían sus ocupaciones permanentes.

En Buenos Aires, la vida forense tenía características propias. El crecimiento del Foro favorecía la aparición de la publicidad profesional. José Ceppi, un genovés que llegó a ser Director suplente del diario La Nación, escribió bajo el pseudónimo de Anibal Latino: “Grande es el número de letreros que anuncian el nombre de comerciantes e industriales, porque grande es el comercio de la ciudad, que surte de toda clase de efectos a las demás Provincias de la República; pero no iguala, con mucho, al de los abogados, de los que hay una verdadera plaga, porque los argentinos, poco aficionados hasta ahora a las faenas comerciales, se hacen con preferencia doctores, sin reflexionar que no puede haber pleitos para tanto abogado, y que después tendrán que aferrarse, como a una tabla de salvación, a



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

los empleos públicos, que para la mayor parte suele ser el principio y el fin de la brillante carrera que se prometían.”¹.

Hasta los años finales del siglo XIX la mayoría de los abogados trabajaba solamente con un solo empleado, o eventualmente con algún socio, y algunos herederos optaban por ingresar al estudio paterno o al de algún pariente cercano. Leandro N. Alem -por citar un caso notorio- tenía su estudio con el doctor Bernardo Solveyra, y utilizaba como practicante a su sobrino, Hipólito Yrigoyen. El bufete estaba instalado en un edificio, ya demolido, de la calle Rivadavia antes de llegar a San Martín.

Entre la multitud de letrados, ya se destacaban algunos estudios importantes. El estudio O’ Farrell, establecido desde 1883 integrado en su faz definitiva por el doctor Santiago G. O’ Farrell y sus hijos Luis Patricio, Uriel y Alejandro, atendía a una calificada clientela, entre las que se contaban las empresas Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y Ford Motor Company..²

Uno de los estudios más interesantes desde el punto de vista de sus integrantes, por la personalidad de sus socios, fue el que mantuvieron Roque Sáenz Peña³ y Federico Pinedo⁴, con la participación de los doctores Carlos M. Coll⁵ y Carlos Pellegrini⁶.

¹ Anfbal Latino [José Ceppi], Tipos y costumbres bonaerenses. Hyspamérica, Buenos Aires, 1948 Pág .25

² Centenario del Estudio de los Dres. O’Farrell 1883-1993 Passim.

³ Entre los pocos trabajos forenses publicados de Roque Sáenz Peña se cuenta: Extradición de procesados entre la Provincia y la capital federal. Diligenciamiento del exhorto del Sr. Juez del crimen de tercera nominación de la ciudad de Córdoba pidiendo la captura y remisión del Sr. Federico Stavelius acusado de falso testimonio y de ejercicio ilegal de la profesión de ingeniero civil en el juicio criminal seguido en Córdoba contra el Ingeniero Director y el empresario de la obras de riego en el río primero. Imprenta de Martín Biedma. Bs. As. 1895.

⁴ Federico Pinedo acompañó en 1887 a Roque Sáenz Peña como Secretario al Congreso Panamericano de Washington y luego dieron origen al estudio. Según tradición familiar, el bufete se inició en el año 1843, fecha de presentación de la tesis del Dr. Pinedo Irigoyen.

⁵ Impulsor en 1913 de la fundación el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

También existía el estudio fundado por Horacio Beccar Varela ⁷, instalado con su socio Alberto Rodríguez Larreta en Florida 22, frente al flamante Gran Hotel, y que fue la base de nuestro primer estudio institucionalizado, en el año 1971.

El ex magistrado Rodolfo Rivarola instaló su estudio en la calle Viamonte. Casi al mismo tiempo en que iniciaba su actividad profesional en Buenos Aires moría su maestro José Manuel Estrada, y se cumplía en la Penitenciaría Nacional la sentencia de muerte de un reo condenado por uxoricidio. El día anterior, el Camarista en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Esteves Saguí, hombre de alta espiritualidad, pidió el indulto y conmutación de la pena al Presidente Luis Sáenz Peña: “Nuestra amada Patria llora en estos momentos la pérdida de uno de sus más ilustres hijos Su voz y su súplica habrían llegado sin duda hasta V.E. entre las más empeñosas para librar de la muerte al reo y procurar su salvación y su vida. ¿Qué mejor manera de honrar su memoria que evitando el tristísimo espectáculo del cadalso? Oiga V.E. las súplicas de los que acuden en estas horas solemnes a golpear su magnánimo corazón y sea sordo y ciego para los que piden sangre y patíbulos....”

Tarde llegó el pedido, o tarde la respuesta, porque el condenado por los hombres fue presentado ante la justicia divina pocas horas después.

Cito estos episodios, que evidencian el peso social de las cuestiones forenses, porque ningún aplicador del derecho fue entonces insensible a ellas y menos, ciertamente, Rodolfo Rivarola.

⁶ Cuando Carlos Pellegrini bajó de la Presidencia rehusó volver al estudio de Sáenz Peña y Pinedo y se asoció a Funes y Lagos en su casa de remates.

⁷ Hijo del abogado y Auditor de Guerra Cosme Beccar y nieto del doctor Florencio Varela que por motivos políticos se vió obligado a ejercer su profesión en Montevideo.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

En un tiempo en que era común la edición de piezas forenses, los abogados aceptaban, o promovían, la publicación de escritos y sentencias por algún cliente agradecido, o la realizaban por sí mismos, buscando dar a conocer la calidad de su trabajo en favor de sus defendidos, prestigiando de paso a su bufete con el alza de la propia reputación. Hoy contamos con algunas publicaciones que dan cuenta del trabajo de Rodolfo Rivarola como abogado práctico en aquella época ⁸, pero pronto dejaría de estar solo.

En 1904, su hijo mayor, Mario Alberto se graduó con diploma de honor y medalla de oro. Al año siguiente el joven era nombrado prosecretario de la Universidad de Buenos Aires. Docente universitario desde 1912, fue secretario de la "Revista de la Universidad de Buenos Aires", y secretario, y después director, de la "Revista Argentina de Ciencias Políticas" fundada por su padre. Cuando murió, el diario La Nación dijo de él en una nota del 15 de mayo de 1950, que estaba destinado a ser abogado.

Su segundo hijo, Horacio Carlos, se graduó de doctor en Jurisprudencia en 1907. Después de incorporado al estudio paterno y, sin dejar de ejercer la profesión de abogado, se graduó de doctor en Filosofía y Letras en 1910.

Justamente ese mismo año del Centenario, después de retirar su diploma, firmado por Joaquín V. González y por Rodolfo Rivarola de manos del Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, se incorporaba también a la vida forense la primera abogada

⁸ Rodolfo Rivarola. Reivindicación del Mercado del Plata. Constancias de autos y recurso de revisión. Imprenta de M. Rosas. Buenos Aires, 1899 y Francisco Díaz Iburguren. Proceso Guedes contra Manuel Neto o sea el supuesto Mamerto Bustos. Extracto de la refutación del doctor Rodolfo Rivarola ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal. Argos Imprenta y Encuadernación. Buenos Aires, 1900



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

argentina, María Angélica Barreda, jurando en la Capital de la República en la sala del Cabildo que había albergado cien años antes a la Junta de Mayo de 1810.⁹

Los tiempos del Centenario de la Revolución de Mayo transcurrían en Buenos Aires entre importantes adelantos materiales. Se vislumbraban grandes cambios políticos y sociales, mientras empezaban a incorporarse a la vida profesional los hijos de los inmigrantes, concretando una aspiración entrañable que supo recoger con mano maestra la literatura, como puede verse por la lectura de “Mi hijo el doctor”, obra de gran éxito, escrita por el uruguayo Florencio Sánchez en 1903.

Para la mayoría de los inmigrantes que poblaron el país, tener un vástago médico o abogado constituyó un fuerte mandato familiar. Los canales de ascenso social pasaban tanto por la obtención de riquezas materiales como por la del título universitario. En el caso de la abogacía pesaban en el imaginario popular su prestigio de carrera tradicional y sus habituales vínculos con el poder político. Hasta entonces, la tarea profesional había estado casi siempre mezclada con los afanes propios del comercio, la literatura o la política, pero hacia 1910 para la mayoría de los letrados esto ya era la excepción.

Atendiendo a lo estrictamente profesional, según la importancia del estudio y el número de socios, se ocupaban de los trámites uno o más procuradores, cuya figura era siempre familiar en todos los juzgados. Hacía años que habían aparecido las máquinas de escribir, pero era habitual que los escritos se redactaran en forma manuscrita tanto sobre el mostrador de la mesa de entradas del Juzgado como en el mismo estudio.

⁹ Comenzó así la joven abogada una carrera de intenso ejercicio profesional, durante la cual, se ha dicho que llegó a atender mas de 500 juicios. Fue traductora pública de cuatro idiomas (inglés, italiano, portugués y francés). Participó en la Asociación Universitarias Argentinas, fundada por Cecilia Grierson en 1910, y fue Jefe de Asuntos Legales de la Dirección General de Escuelas de la Provincia. Abandonó la profesión en 1952. Murió en La Plata, el 21 de julio de 1963.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Para consultar expedientes, los Rivarola no necesitaban desplazarse demasiado. Por aquellos años se podía concurrir con relativa facilidad a la sede de los diferentes tribunales. Muy cerca de la Plaza de Mayo, la Corte Suprema de Justicia -cuyos Ministros vestían de riguroso jacquet-¹⁰ ocupaba el primer piso de un hermoso edificio sito en la calle San Martín 275, donde hoy funciona el Banco Central, que había sido construido para el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires y pasó luego a ser propiedad de la Nación. En la planta baja, entrando a la derecha, estaba el Juzgado Federal en lo Criminal y a la izquierda el Civil y Comercial. En el primer patio a la derecha se ubicada otro Juzgado Federal Civil y Comercial. Las secretarías de estos juzgados se hallaban distribuidas en el primero y segundo patio. Con más asiduidad se visitaban los tribunales civiles, ubicados en Bolívar 75; el Juzgado de Comercio, en Cangallo 332, y algo mas alejados los Tribunales Correccionales y del Crimen, en Alsina 1556.

Desde hacía 6 años, estaba en construcción el monumental edificio de los tribunales, en la manzana rodeada por las calles Talcahuano, Lavalle, Uruguay y Tucumán. Las tareas se prolongaron durante cuarenta años y se fue inaugurando por etapas, aunque comenzó a utilizarse parcialmente en julio de 1910, coincidentemente con los festejos del Centenario.

Ocasionalmente se dejaba ver en lugares estratégicos, o rondando los estrados, algún "abogado sin título", pero no era ese por cierto el mayor mal que aquejaba al Foro porteño, sino la expedición por parte de las universidades nacionales del título habilitante en forma conjunta con el grado académico. Desde hacía años aumentaba de modo constante y sostenido el número de matriculados; obligando a los letrados más antiguos a hacer un gran esfuerzo para mantener su prestigio en una sociedad que todos los años incorporaba teóricamente a la actividad profesional a una creciente cantidad de jóvenes egresados, al par

¹⁰ La práctica fue abandonada en 1923 tras el ingreso a la Corte del socialista doctor Roberto Repetto. Conf. Roberto Repetto. In Memoriam. Buenos Aires, 1981. Pág. 387



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

que el hombre del común prodigaba a otros muchos en el uso diario el tratamiento doctoral, con el consiguiente disgusto de los auténticos universitarios, sin mencionar, por supuesto, a los verdaderos doctores. .

Justamente fue hacia 1910, cuando se volvió a plantear el problema del título habilitante con motivo de la fundación de la primera universidad privada de la República Argentina, la Universidad Católica de Buenos Aires.

La nueva Universidad comenzó a funcionar, justamente, en ese año 1910, con la instalación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, bajo el rectorado primero de Monseñor Duprat y luego de Monseñor De Andrea. En la Facultad de Derecho, donde se destacaba la figura de Héctor Lafaille, se enseñaba las mismas materias que en la Universidad de Buenos Aires, más Apologética, Filosofía y Derecho Público Eclesiástico. Existió durante 10 años, hasta 1920, en que cerró sus puertas al no conseguir la sanción de una ley que reconociera la valides de sus títulos.

En el ámbito de la enseñanza oficial, el año del Centenario encontró a la Facultad de Derecho con crecida matrícula y embarcada en nuevos proyectos edilicios. De hecho se buscaba una sede más amplia, pero también mejor que la que se tenía por entonces.

La antigua casa de la calle Moreno en que habían estudiado Mario y Horacio Rivarola seguía prestando servicios, pero resultaba cada vez más inapropiada Mientras persistían unidos el grado académico y el título habilitante; muchos jóvenes impulsados por el prestigio de la carrera, se volcaban a su estudio con desigual vocación, provocando un gran crecimiento material de la Facultad de Derecho y la consiguiente preocupación por el entrenamiento profesional, mientras los abogados que ya ejercían redoblaban sus esfuerzos en la lucha por la colegiación pensando que podía contribuir a ordenar la vida profesional.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

El tema de la colegiación era ya muy antiguo y recurrente para los hombres que integraban el Foro porteño en los años del Centenario. En 1911 se conoció el proyecto de colegiación obligatoria del Senador Mario A. Carranza, que publicó su propuesta haciendo una colorida defensa del mismo en un folleto. Sensible a la realidad de la época, pero a la vez hábil político, el doctor Carranza presentó un proyecto marcadamente eticista, pero también con un atisbo de contenido gremial. Carranza pintaba un cuadro patético del modo como se desarrollaba el ejercicio profesional de los recién egresados que -por su lucidez- merece transcripción parcial: "la profesión liberal es un conductor cómodo y abre el camino a todas las ambiciones, y de aquellas, la de abogado resulta la más fácil y la más indicada. Una gran parte cruzan las aulas ilustrando su carpeta universitaria con notas vergonzantes, y entran en batalla con el modesto bagaje de conocimientos pobres, sin gran inteligencia muchos, y otros menos que conocimientos, que sin embargo es necesario ganar: los amigos estimulan, los parientes soplan la vanidad, creyendo que inflados irán mas ligero y los vinculados a la familia lo paran en la calle para ofrecerle ayuda y protección.

Pero el invierno de la colación termina ¹¹, el buen traje que tal vez el sacrificio de los padres o la liberalidad del sastre consintió, es necesario renovar y junto con las exigencias de la primavera, se presentan las exigencias del pequeño acreedor que ya esperó bastante para ver traducidos en moneda los triunfos descontados al nuevo jurista.

Y el pleito no se presenta. Los apetitos se excitan en febril insomnio, y el ideal del gran pleito empieza a esfumarse en las vigiliadas, para que [el joven abogado] entre a pensar que cualquier asunto resulta solución. Se busca, se espera y se rebusca; hasta que aparece la ilusa desheredada de una gran sucesión de antaño, la infeliz esposa cuyo marido está preso por estafa, o algún pobre litigante a quien ya desplumaron colegas avezados. El nuevo cliente

¹¹ Las colaciones de grados se celebraban el día 9 de julio.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

tiene razón, el caso es fácil, se arreglará muy pronto, pero se necesita dinero para gastos y adelanto de honorarios.

Como el retrato de Dorian Gray, a la primera falta, la fisonomía de nuestro personaje se mancha con la primera herida en el alma. Corre así tras el asunto y de otros buenos o malos, mientras consigue una cátedra en el Colegio Nacional y por dos o tres años lucha amargamente, ocultando sinsabores, pasando por todo, con la esperanza del éxito.

Pero la esperanza es forzada, el ideal es ya un artificio y lo que se busca y anhela es la influencia o protección para obtener un puesto que permita vivir mientras tanto. Es aquí donde el débil fracasa y donde muy pocos resisten la tentación. ¡Que campo nuevo de operaciones ofrece entonces la política! tuvo ideales, tuvo convicciones que consideraba el sólido pedestal de su futura actuación, pero el presupuesto no llega sino a los amigos, y nuestro hombre debe abandonar el bagaje moral que le queda en la puerta de calle del personaje a quien llama y desmentirse ante el ministro que lo atiende..... ¿cual es la causa de este mal y como remediarla? La causa es la libertad sin control que tiene el abogado una vez que recibe su diploma..la profesión es hoy un tráfico como cualquiera para el 60% de los mil y tantos abogados que tienen su chapa y su cuarto. El proletariado intelectual es un mal que nos inunda. Se impone como primer recurso defensivo la formación del Colegio de Abogados..".

El cuadro azaroso pintado por Carranza era verdadero en muchos casos. En este ambiente la fundación del Colegio no podía esperar; pero no medían el tiempo con el mismo reloj los legisladores..



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Como un índice del grado de madurez alcanzado por el Foro porteño, sin esperar nada del congreso, los abogados matriculados fundaron tres años después su primer colegio profesional en Buenos Aires. A iniciativa del Dr. Carlos M. Coll un pequeño grupo de destacadas personalidades se reunió en la vieja Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 29 de julio de 1913. Se nombró primer presidente a Norberto Piñero, que inmediatamente visitó al Ministro de la Corte Antonio Bermejo para pedirle un local en el nuevo palacio de Tribunales. Bermejo accedió, pero como no estaba terminado el edificio, el Colegio alquiló unos altos en Paraguay y Florida hasta que se mudó en 1916 al 7º piso del palacio de tribunales. Horacio C. Rivarola presidió el Colegio de Abogados de Buenos Aires, de 1923 a 1928.

Desde su fundación, el Colegio de Abogados bregó sin resultado por conseguir la colegiación obligatoria. Por iniciativa de su Presidente, el doctor Manuel Gonnet se constituyó, el 12 de julio de 1921, la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), que entre sus muchos objetivos se propuso propender a la formación de colegios de abogados en las provincias y territorios donde no los hubiere, objetivo que no siempre se consiguió fácilmente. Horacio C. Rivarola presidió también la Federación Argentina de Colegios de Abogados, desde 1928 hasta 1932.

Después de 1926 se agregó al estudio Rivarola Eduardo María, que ejerció la abogacía pocos años, porque murió joven. Horacio Beccar Varela, en una conferencia pronunciada en 1950 en el Colegio de abogados de la Ciudad de Buenos Aires, titulada " Abogados inolvidables del foro de Buenos Aires (1926-1950)", lo llamó "abogado ejemplar", destacando que puso en sus tareas una laboriosidad, una buena voluntad para resolver problemas, una cordialidad y total buena fe, realmente excepcionales. Evocando con afecto



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

su figura, dijo: "Tuve muchas ocasiones de encontrarme con él y su imagen juvenil, su rostro abierto, sus ojos azules y su sonrisa fácil, no los olvidaré nunca."¹²

Para el Centenario de Mayo la ciudad había alcanzado el millón de habitantes, y los abogados matriculados en la Capital Federal para actuar ante los tribunales casi llegaban a 1200. El Foro del Centenario, alimentado por el creciente número de los egresados de la universidad, atravesaba por un gran momento y se proyectaba auspiciosamente hacia el futuro. Desde otro punto de vista, cabe mencionar como notas distintivas de aquella circunstancia la declarada aspiración –no siempre concretada– sobre todo por parte de los nuevos abogados, de circunscribirse a la atención de los bufetes con exclusión de cualquier otra actividad; la incorporación creciente de nuevos elementos de extracción social media y eventualmente baja a las tareas profesionales, y la recreación y aceptación por parte de los jueces de la especialización iniciada por la doctrina y por la cátedra.

Estas características de la época actuaron después, durante todo el transcurso del siglo XX, como un gran polo de atracción sobre las generaciones inmediatamente subsiguientes, convocando en el futuro por igual tanto a quienes sentían auténtica vocación por la tarea de pedir justicia, cuanto a los que sólo se prometían ejercer la profesión *pane lucrando*.

No era de ninguna manera ajena al crecimiento de la matrícula, la influencia que ejercía sobre el alumnado el conjunto de los profesores de la Facultad de Derecho. A mediados de la década del veinte todavía se seguía impartiendo clases en la vieja sede de la calle Moreno, absolutamente inadecuada, hasta que -finalmente- se resolvió habilitar a todo trance el nuevo edificio de la avenida Las Heras¹³, que había comenzado a construir trece años antes el ingeniero arquitecto Arturo Prins, y que había pasado por varias vicisitudes:

¹² Horacio Beccar Varela Abogados inolvidables del foro de Buenos Aires (1926-1950) en Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Vol. XIII (Buenos Aires, 1950)



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

litigio por la propiedad del terreno entre la Facultad y la Universidad, la gran guerra europea, e incumplimientos varios por parte de los comitentes de la obra .

El 13 de noviembre de 1925, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho se reunió por última vez en la sede de la calle Moreno. Al terminar la sesión, el Consejero Héctor Lafaille expresó: "Antes de separarnos de esta casa donde nos reunimos por última vez voy a hacer moción para que nos pongamos de pie en homenaje a la memoria de todos los profesores de la misma hoy fallecidos y que desde sus aulas impartieron su elevada enseñanza en pro del progreso del Derecho y del bienestar del país y ante cuyo recuerdo no es posible permanecer indiferentes. Que tal homenaje se extienda también a los demás recuerdos que suscita la vieja casa que hoy abandonamos."

Cuatro días después se inauguró el nuevo edificio, con la presencia del Presidente de la Nación doctor Marcelo Torcuato de Alvear, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Antonio Sagarna, el Rector de la Universidad, doctor José Arce, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Antonio Bermejo, los Decanos de las Facultades de Ciencias Médicas, Filosofía y Letras y de Ciencias Económicas, académicos y profesores de la Facultad de Derecho y alumnos de las diversas carreras de la Facultad. Como no se disponía de tiempo ni de comodidades para realizar un acto académico, se firmó un pergamino conmemorativo encabezado por la firma del presidente Alvear ¹⁴.

Tan auspicioso comienzo se vio pronto superado por las circunstancias. Sin concluir el edificio, y sin poder saldar la deuda contraída con el arquitecto, la Facultad comenzó a buscar un nuevo ámbito que le permitiera cumplir su cometido en concordancia con la

¹³ La piedra fundamental de lo que dio en llamarse el "Palacio de la Facultad de Derecho" se colocó el 23 de Junio de 1912, leyendo en el acto un pergamino recordatorio el doctor Horacio Beccar Varela.

¹⁴ Actualmente se custodia en la sede del Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

crecida matrícula estudiantil que se volcaba cada año a la vida forense ¹⁵. La obra permanece hasta hoy inconclusa y pronto resultaría insuficiente para albergar a tantos estudiantes, pero sin duda era mucho más adecuada que la vieja sede de la calle Moreno. Hasta el mobiliario -construido en madera de roble guardando un estilo acorde con el edificio neogótico de la Facultad- trasuntaba el respeto y estima que la República sentía por aquellos que pedían e impartían justicia.

En la casa de la avenida Las Heras se escuchaban con frecuencia, entre otros, los nombres consagrados de Hugo Alsina, Leonidas Anastasi, Rodolfo Bullrich, Eduardo Busso, Ramón S. Castillo, Eusebio Gómez, Juan Antonio González Calderón, Walter Jacob, Ricardo Levene, Héctor Lafaille, Jesús H. Paz, Isidoro Ruiz Moreno, Mariano de Vedia y Mitre, Carlos M. Vico, Ernesto J. Weigel Muñoz y también de los Rivarola.

Varios prestigiosos profesores de la Facultad desempeñaban con honor la magistratura. Muchos más, como los Rivarola, Salvador Oría, Carlos Ibarguren o Leopoldo Melo ejercían con éxito la profesión, y era fama que Héctor Lafaille y Juan José Díaz Arana concurrían casi diariamente al tribunal sin delegar en nadie esta actividad. Otro tanto harían los integrantes del estudio Rivarola.

¹⁵ Catorce años después, en 1939, por gestiones del mismo Dr. Ramón S. Castillo la Facultad obtuvo del Presupuesto Nacional una partida de 6.000.000 de pesos para emprender la construcción de un nuevo edificio. Al poco tiempo Arturo Prins enfermó gravemente y murió. Sus herederos iniciaron la sucesión con el patrocinio del doctor Angel Rómulo Mariano Montes de Oca, pero se suspendió en espera del resultado del pleito por cobro de honorarios de la obra del edificio de la Facultad de Derecho. Este pleito tramitó en primera instancia ante el Juzgado Federal del doctor José C. Sartorio, que le dio la razón a Prins. En segunda instancia, la Sala de la Cámara Federal integrada por Eduardo A. Ortíz Basualdo, Francisco J. Vocos y José F. Bidau confirmó la sentencia. El Agente Fiscal recurrió ante la Corte Suprema de la Nación, y como este tribunal aún no reconocía la incidencia negativa de la devaluación monetaria, la suma obtenida, de 1.000.000 de pesos resultó irrisoria



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Entre los integrantes de nuevas generaciones se destacaba, por lo insólito, el caso de la joven Margarita Argúas, recibida de abogado a los 18 años y de doctora en jurisprudencia en 1925. Al año siguiente, 1926, produjo con la colaboración de Carlos A. Lascano, su Tratado de Derecho Internacional Privado. La doctora Argúas hizo sus primeras armas en la docencia universitaria al lado del comercialista Agustín N. Matienzo, y se incorporó después para ejercer la abogacía al estudio de su profesor de Derecho Civil, el Dr. Pablo Calatayud, con quien aprendió los principios de ética propios de la profesión, y al que debió luego también su formación de juez.

Como notas distintivas de este período, cabe destacar la incorporación a las filas profesionales de nuevos elementos sociales de extracción media y, excepcionalmente, también baja. La cantidad de letrados que las universidades volcaban a la vida social siguió registrando un aumento sostenido, porque la carrera forense se seguía viendo como una vía de ascenso por los hijos de la gran inmigración, obrando como un polo de atracción sobre las generaciones subsiguientes, que aspiraban a compartir la vida profesional con los hijos de familias con tradición social. Al mismo tiempo, las incumbencias profesionales experimentaron un irreversible alejamiento de toda otra actividad que no fuese la forense. Todo en definitiva contribuyó para que, en el sentir popular, la imagen deseable del abogado se alejara de las prácticas políticas y se centrara definitivamente en la tarea de pedir justicia.

En 1922, a instancias del gran civilista Héctor Lafaille, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales resolvió crear el Instituto de Enseñanza Práctica. La iniciativa se concretó en 1924 y pronto el nuevo sistema se implantó en todas las facultades de Derecho del país. El auspicioso comienzo de actividades, la calidad de la Dirección y el esfuerzo conjunto de profesores y alumnos autorizaban a esperar mucho de la nueva creación. Sin embargo, el



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

crecimiento desmesurado de la población estudiantil, que hizo eclosión a mediados del siglo XX, comprometió seriamente los resultados.

Apenas transcurrido un cuarto del siglo XX, y como una consecuencia directa de la creciente especificidad en la vida del Estado, comenzó muy lentamente a mermar el porcentaje de abogados en la composición de los elencos gobernantes. En una sociedad que consideraba todavía al derecho como el conocimiento político por excelencia, los abogados aun mantenían una leve ventaja inicial en el campo de la política. Esta modalidad no fue censurada desde el ámbito profesional, pero si lo fue desde el propio campo de la política.

Así, en 1924, escribía el socialista Eduardo F. Maglione: “no es el caso de citar ejemplos. Pero está en la conciencia de todos los que siguen mas o menos de cerca nuestro ambiente judicial, que la política sólo es a menudo un socorrido medio de hacer carrera profesional, a la que se prestan con desgano los sobrantes del tiempo dedicado a los asuntos judiciales. Causa esta –bueno es decirlo de paso- de tantos fracasos personales en la carrera política. Una gran parte del éxito de los representantes socialistas se debe a su dedicación casi exclusiva a sus funciones públicas. Separar del foro a los abogados políticos provocaría, así, un doble mejoramiento, el del foro y el de la política.”¹⁶

Desde principios de siglo fue aumentando el número de profesionales matriculados para actuar en el foro porteño. Promediando la segunda década del siglo XX, ya era de toda evidencia que, en el Foro más grande y activo de la República, la oferta de servicios profesionales comenzaba a sobrepasar el nivel de litigiosidad de la sociedad. Aunque no todos los graduados se convertían en abogados, cada nuevo año llegaban a la matrícula

¹⁶ Eduardo F. Maglione El voto general del partido socialista sobre el ejercicio profesional y la ética forense , en *Gaceta del Foro*. Lunes 14 y 15 de abril de 1924 Año IX n° 2405 pág.317



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

profesional nuevos apellidos, muchos de ellos sin ninguna tradición familiar en la vida forense. Corrían ya los años en que el mayor empleador de abogados era el Estado, y cualquier observador avezado hubiera podido predecir la llegada de una profesión estratificada, tal como sucedió finalmente en el último tercio del siglo XX.

La obra inconclusa de la calle Las Heras resultaba insuficiente para albergar a tantos estudiantes. Sonaban entonces como nombres familiares los de Levene, Tobal, Ruiz Moreno, Anastasi, Eusebio Gómez, Alfredo Molinario, Casares, Jesús H. Paz, Lafaille, Busso y González Calderón. Los actores eran otros, pero en circunstancias similares se sucedían situaciones parecidas ¹⁷ a las que se habían vivido en la casa de la calle Moreno y la Facultad, sin poder saldar su deuda, se vio obligada a buscar un nuevo ámbito que le permitiera cumplir su cometido en concordancia con la crecida matrícula.

En una sociedad que consideraba todavía al derecho como el conocimiento político por excelencia, los abogados todavía mantenían una ventaja inicial en el campo de la política. Esta modalidad no fue censurada desde el ámbito profesional, pero sí lo fue desde el propio campo de la política. Así, en 1924, escribía el socialista Eduardo F. Maglione ¹⁸: “no es el caso de citar ejemplos. Pero está en la conciencia de todos los que siguen más o menos de cerca nuestro ambiente judicial, que la política sólo es a menudo un socorrido medio de hacer carrera profesional, a la que se prestan con desgano los sobrantes del tiempo dedicado a los asuntos judiciales. Causa esta –bueno es decirlo de paso- de tantos

¹⁷ En diciembre de 1929 los estudiantes contrarios al decano Juan P. Ramos (quien fue luego fundador de la Alianza Nacionalista en 1933) tomaron el edificio durante tres días, provocando la intervención.

¹⁸ Eduardo F. Maglione El voto general del partido socialista sobre el ejercicio profesional y la ética forense , en *Gaceta del Foro*. Lunes 14 y 15 de abril de 1924 Año IX n° 2405 pág.317



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

fracasos personales en la carrera política. Una gran parte del éxito de los representantes socialistas se debe a su dedicación casi exclusiva a sus funciones públicas. Separar del foro a los abogados políticos provocaría, así, un doble mejoramiento, el del foro y el de la política.”

Después de 1930, las circunstancias políticas llevaron, sin embargo, a muchos integrantes del foro a modificar sus hábitos profesionales, compartiendo el espacio profesional con el cultivo de actividades políticas; entrando y saliendo alternativamente del ámbito de la abogacía “químicamente pura”.

En 1932, cuando Rodolfo Rivarola cumplió sus bodas de oro como abogado, se rindió merecido tributo a su obra jurídica, literaria e histórica, reflejada en 60 volúmenes y miles de artículos; y se hizo visible el extraordinario prestigio de que gozaba en el país y en el extranjero. En su larga caminata por la vida, el padre de los Rivarola aceptó la consagración sin deslumbrar a nadie y sobre todo, sin deslumbrarse a sí mismo, y es justo decir que supo transmitir a sus hijos, junto con la amplitud intelectual, esa misma cualidad. Carlos Sánchez Viamonte lo recuerda como dueño de una voz opaca, pausada y dulce. En 1945, tres años después de su muerte, Gregorio Aráoz Alfaro dijo: "No fue ni diputado ni senador ni Ministro ni Presidente de la República (pero) todo esto pudo y debió ser".

Hasta el año 1935 figuraban inscriptos en la matrícula 5.997 abogados. Al año siguiente los matriculados alcanzaban a 6.232, y entre ellos -dato útil para calibrar la realidad de la época- solamente 35 letrados eran mujeres. Sin embargo, el número de mujeres egresadas de la Facultad de Derecho iba en aumento y, lentamente, comenzaban a incorporarse a la actividad profesional. A fines de la década del treinta existían matriculados ante los tribunales de la Capital Federal 7.041 abogados, incluyendo entre ellos 59 mujeres.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

En 1940 había crecido tanto la matrícula universitaria, que se disputaban la representación de los estudiantes tres organizaciones: el Centro Estudiantes de Derecho, integrado por radicales y socialistas, con sede en la Avenida Pueyrredón n° 1924; el Centro Argentino, compuesto por nacionalistas y conservadores, ubicado en Azcuénaga entre Las Heras y Vicente López y el Centro Facultad (apolíticos), sito en Las Heras entre Azcuénaga y Uriburu.

El cine argentino de aquellos años comenzaba a mostrar con relativa frecuencia la figura del abogado, rara vez en forma protagónica y casi siempre dentro del género policial, vinculando al personaje tanto a las virtudes como a los defectos acuñados por un estereotipo popular todavía proclive a mostrar la tarea abogadil como sinónimo de un éxito que, en la vida real tardaba, cada vez más en concretarse. Al promediar el siglo XX, durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón, ya el total de abogados matriculados se acercaba a los 10.000.

Los hechos políticos se agravaron a nivel nacional y especialmente universitario, en 1945 con la intervención de la Universidad, la toma de las Facultades, la detención de estudiantes y la solidaridad del claustro estudiantil con el Rector Horacio Rivarola, que sufrió cárcel y persecución al enfrentarse al gobierno de facto. También está fresco en la memoria de todo el foro su continuada intervención en cuanto actividad e iniciativa cultural se desarrollaba entre nosotros, hasta poco antes de su muerte, en 1970, pasados los ochenta años.

En 1949 la Facultad de Derecho inauguraba una nueva sede, iniciada en 1940 durante el gobierno del Vicepresidente en ejercicio doctor Ramón S. Castillo, y con intervención directa del Ministro de Justicia Jorge Eduardo Coll. En su origen el terreno era el de la prolongación de las avenidas Pueyrredon y Figueroa Alcorta, pero luego se dispuso edificar unos 250 metros mas al NO, sobre los filtros de agua potable de Obras Sanitarias



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

de la Nación, en una zona que entonces tenía muy poco valor inmobiliario. Félix Luna, antiguo militante del Centro Estudiantes de Derecho recuerda: "Nos trasladamos de la vieja Facultad de la calle Las Heras a la nueva Facultad de la avenida Figueroa Alcorta, que en ese entonces parecía un lugar remotísimo, lejano, de difícil acceso; en realidad estaba muy bien ubicada....[en la nueva sede] había una cantidad de comodidades y facilidades para los estudiantes. Pero quienes nos considerábamos opositores...nos negábamos rotundamente a hacer uso de esos "lujos" porque nos parecía una forma de soborno".¹⁹

Al promediar el siglo XX, un gran cambio comenzaba a instalarse en la vida forense: el Foro se encaminaba aceleradamente hacia la explosión de la matrícula. Para muchos de los abogados recibidos en las décadas anteriores comenzaba a cobrar ribetes proféticos el discurso pronunciado por Carlos Octavio Bunge en la colación de grados de 1913: "Hora puede llegar en que este título no constituya llave de oro para abrir las puertas de la administración y gobierno, y en que sean contados quienes puedan aspirar a adquirirlo solo por lujo y vanidad y no para ganarse el pan de cada día. Así como en nuestro ayer reemplazaron a la chaqueta y los galones de la milicia la golilla y la toga doctoral, bien puede ocurrir en nuestro mañana que pospongan a esta el mandil del técnico y aun la blusa del obrero.Desde mediados del siglo XX en adelante puede venir para los abogados una nueva época de decadencia, semejante a la que sufrieron en del siglo XIV al XVIII, hasta que los saque otra vez de la penumbra la futura soberanía, acaso una plutocracia de grandes industriales, que transforme una vez más el derecho en la historia de los hombres." Para evocar a los protagonistas de la vida forense en los años en que promediaba el siglo XX, es necesario recordar algunos nombres: Horacio Rivarola, Federico Pinedo, León Rebollo Paz (asistido por su sobrino el procurador Almeyda), Luis y Enrique Méndez

¹⁹ Entrevista realizada por Alejandra B. Gómez.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Calzada, Alfonso de Laferrere que junto con su estudio atendía gratuitamente el consultorio del diario La Prensa; Alejandro Lastra, después Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Alfredo Orgáz, Carlos Fassi, Pedro Aberasturi, después ministro de la Corte en 1960, Martín Axel Aberg Cobo, Presidente de la Corporación de Abogados Católicos entre 1946 y 1951; Carlos Adrogué, Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires en 1956, José Manuel Saravia, el maestro Marienhof, el "Mono" Benjamín García Victorica; Horacio Zorraquín Becú, Alberto Rayces, Juan Pedro Ramos y Alberto Robredo Albarracín también Presidente del Colegio de Abogados.

En los barrios periféricos de Buenos Aires, todavía al promediar el siglo XX, se podía encontrar la vivienda de un abogado o la ubicación de un estudio jurídico, caminando por la calle y leyendo las placas, casi siempre de bronce, fijadas en las puertas.

El juicio político a la Corte Suprema y las consecuencias forenses de la aplicación de la constitución de 1949 dieron lugar a procesos resonantes. Merced a nuevas circunstancias políticas, en la mayoría de los casos, la relación de los abogados con los poderes públicos pasó de la frecuentación con el más alto nivel, al trato con la autoridad de aplicación de las normas. Era evidente la intención por parte del Estado de controlar la actividad corporativa de los abogados

Probablemente como un anticuerpo ante esta circunstancia, los operadores jurídicos - léase sobre todo los abogados- comenzaron a producir, unos pocos años antes y unos pocos años después de 1950 una literatura "preceptiva", generada por autores preocupados por el hecho de que, para un creciente número de curiales, y sobre todo para la sociedad, la abogacía parecía representar únicamente una forma genérica de ocupación profesional.

Esta prédica doctrinaria, alejada de la enseñanza formal que se impartía en las aulas, y destinada en principio a noveles colegas, tuvo poco que ver con los clásicos discursos



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

admonitorios contra la mala administración de justicia propios de centurias anteriores, y mucho que ver con la deontología profesional, expresada en libros, artículos o en escuetos mandamientos; siendo preocupaciones dominantes los deberes fundamentales del abogado respecto sus colegas.(dignidad y ecuanimidad) y para con su cliente. (proteger los intereses del cliente, actuar con celo, saber y dedicación).

Compartieron estos autores la concepción de que la abogacía no es una consagración académica, sino una concreción profesional que se alcanza tras duro trabajo, que el letrado que ejerza la profesión de abogado debe dedicar su vida a dar buenos consejos jurídicos y a pedir justicia en los tribunales. Que el abogado puede hacer de su oficio la más noble de todas las profesiones o el más vil de todos los oficios. Y que ser abogado no es solamente saber, ni siquiera el Derecho; sino reclamarlo para otros con ética; que la abogacía no se cimienta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia, y que la profesión debe ser un constante ejercicio de la virtud. Entre las obras más leídas figuraban la *Ética de la Abogacía* de Adolfo Parry²⁰. *La abogacía*, de Rafael Bielsa²¹, las varias reediciones de *El alma de la toga*, *La abogacía*, y el *Decálogo del abogado*, de Angel Ossorio y Gallardo .

En el ámbito de la Universidad, el Delegado Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Carlos María Lascano, designó en 1948 una Comisión encargada de proyectar normas sobre principios fundamentales relativos a la ética profesional para los egresados de la Facultad. La comisión, integrada por juristas vinculados a las concepciones

²⁰ Adolfo E. Parry. *Ética de la abogacía*, Ed. Jurídica Argentina, (Buenos Aires, 1940).

²¹ Rafael Bielsa. *La abogacía* .(Ed. Universidad 1945) (Abeledo - Perrot 1960)



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

entonces dominantes, se abocó a considerar las facetas más importantes de la profesión de abogado, advirtiendo que en el meollo mismo del problema se alojaba la cuestión vocacional: “Pocas profesiones han sido tan castigadas con un contingente semejante de individuos que la desempeñan totalmente ajenos de toda inclinación vocacional. problema grave, pues la vinculación entre vocación y ética profesional es tan estrecha, que Marañón en su citado *Ensayo* afirma que "la ética profesional brota como una flor espontánea de la vocación". De ahí las normas referentes a la vocación y las subsiguientes que atañen a la preparación, que ponemos al inicio de este trabajo. En la mayoría de los casos la actuación ética del profesional depende del encuentro justo y logrado de las coordenadas de la vocación y preparación profesionales.”

Olvidando las propuestas oficiales, los colegios de abogados comenzaron a distribuir hacia 1949 a los nuevos matriculados los Mandamientos del abogado, del catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Montevideo Eduardo J. Coutture que publicó en su Revista el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires en 1950.

Quiso la vida que desde ese año 1950, después de la muerte de su hermano Mario, Horacio Carlos Rivarola fuera el único "maestro Rivarola" . Vivió 20 años mas. Como jurista y educador escribió libros fundamentales y formó discípulos en la cátedra y como abogado práctico defendió clientes y entrenó pasantes, muchos de ellos de su misma sangre, ejemplificando con su propia vida el conocido mandamiento de Coutture: "Trata de considerar de tal manera la abogacía que el día que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que sea abogado".



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Objeción de conciencia

Por Fermín García Marcos
Profesor Titular de Bioética Facultad de Medicina Universidad del Salvador

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Objeción de conciencia es la decisión de no cumplir una obligación legal, porque su obediencia produciría un conflicto grave en la conciencia. El objetor procura con éste acto, que sea respetada su libertad de conciencia. Es una forma de resistencia a una norma legal. Es la expresión de un conflicto entre un deber que marca la ley civil y un deber que marca la conciencia moral. Es un tema de que se pone de manifiesto en algunos aspectos del ejercicio de la medicina, especialmente en las actuales circunstancias históricas y culturales. En las sociedades modernas hasta mediados del siglo XX, no era un tema significativo. Adquiere relevancia con la afirmación de la protección jurídica de los derechos humanos a partir de la 2º guerra mundial. Reconoce sus antecedentes en la negativa, invocando razones de conciencia, a cumplir con el servicio militar o a participar en una guerra, o a rechazar la obligación de prestar un juramento público. Se lo consideraba en aquel entonces como una forma de respetar la libertad religiosa, porque la casi totalidad de las objeciones provenían de la afirmación de una posición confesional. En medicina, lo habitual, por todos conocidos, ha sido la negativa a recibir transfusiones de sangre por los Testigos de Jehová, tema abordado por la Corte Suprema de Justicia en 1993 (1).y considerado más de una vez en Comités Hospitalarios de Ética (2). El fundamento para la desobediencia de la ley, (3), está basado en el Derecho Natural, escuela que sostiene la existencia de valores que son precedentes y que están por encima de las normas que pueda dictar la ley civil. La ley sólo será acatable si es acorde con dichos valores. Existen antecedentes históricos en la antigua Grecia y en Roma; siendo relevantes por su magnitud y continuidad, la actitud de los mártires cristianos de los primeros siglos que enfrentaron las leyes y costumbres romanas. Es paradigmático lo expresado por Cicerón (4): “Hay una ley verdadera, la recta razón inscripta en todos los corazones, inmutable, eterna, que llama a los hombres al bien por medio de sus mandamientos y los aleja del mal por sus amenazas; pero ya sea que ordene o que prohíba, nunca se dirige en vano a los buenos ni deja de atemorizar a los malos. No se puede alterar por otras leyes, ni derogar alguno de sus preceptos, ni abrogarla por entero; ni el Senado, ni el pueblo pueden librarnos de su imperio; no necesita intérprete que la explique; es la misma en Roma que en Atenas, la misma hoy que mañana y siempre una misma ley inmutable y eterna que rige a la vez a todos los pueblos y en todos



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

los tiempos. El universo entero está sometido a un solo amo, a un solo rey supremo, al Dios todopoderoso que ha concebido, meditando y sancionando esta ley; desconocerla es huirse a si mismo, renegar de su naturaleza y por ello mismo, padecer los castigos más crueles, aunque se escapara a los suplicios impuestos por los hombres”.

El Catecismo de la Iglesia Católica (5) dice “El ciudadano tiene obligación en conciencia de no seguir las prescripciones de las autoridades civiles cuando estos preceptos sean contrarios a las exigencias del orden moral, a los derechos fundamentales de las personas o a las enseñanzas del Evangelio. El rechazo de la obediencia a las autoridades civiles, cuando sus exigencias son contrarias a las de la recta conciencia, tiene su justificación en la distinción entre el servicio de Dios y el servicio de la comunidad política. Dad al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios (Mt 22,21). Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres (Hch 5,29). Cuando la autoridad pública, excediéndose en sus competencias, oprime a los ciudadanos, éstos no deben rechazar las exigencias objetivas del bien común, pero les es lícito defender sus derechos y los de sus conciudadanos contra el abuso de ésta autoridad, guardando los límites que señala la ley natural y evangélica (GS 74,5)” En la Constitución Gaudius et Spes del Concilio Vaticano II (6), se refiere a la ley que el hombre descubre en lo más profundo de su conciencia, recalando que “la dignidad humana requiere que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es decir, movido e inducido por convicción interna personal, y no bajo presión de un ciego impulso interior o de la coacción externa”.....” por lo tanto no se le puede forzar a obrar contra su conciencia, ni tampoco se le puede impedir que obre según ella”. (7) Es indudable que el hombre puede captar por la razón la diferencia entre el bien y el mal, entre virtud y vicio, entre valor y antivalor. Dicha decisión no se subordina a la utilidad que reporta, o al placer que proporciona, o a la voluntad de la mayoría que lo puede aprobar o votar. Un autor inglés, C.S.Lewis (8), aborda el tema utilizando textos de distintas culturas. Egipcios, hebreos, griegos, romanos, cristianos, culturas del cercano oriente, nórdicos, babilonios, hindúes, Chinos, en particular las doctrinas de Confucio, pieles rojas, antiguos anglosajones, aborígenes australianos, etc. coinciden en dar normas de conducta, que son conceptos universales entendibles por la razón antes de que se escribieran pautas legales. Desde mediados del siglo XX, quedan escritos como documento moderno fundamental en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1948 y otras declaraciones posteriores, algunas de las cuales están incorporadas en nuestra Constitución Nacional. Son conceptos inmutables que no varían por cuestiones de lugar o tiempo. El autor comentado hizo un prolijo trabajo de exégesis de estas pautas que vale la pena resumir en el siguiente listado:



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

- Bueno es conservar la vida
- Bueno es formar una familia, reproducirse y educar a sus hijos.
- Bueno es creer en un Ser superior y trascendente
- No matar
- No mentir
- No robar
- No apropiarse sexualmente de la vida de otros
- No levantar falso testimonio
- No hacer a otro lo que no quisieras que te hagan
- Ama a tu prójimo como a ti mismo
- Ama a tu esposa
- Debes cumplir con amor a tu hijo, hermano, padre, patria.
- Tienes deberes para con los padres y los ancestros, para con los niños y la posteridad.
- No cometerás adulterio
- Actuarás con buena fe y veracidad

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA

El asunto que nos ocupa incluye temas como el derecho a la resistencia y a la desobediencia civil, a rechazar cumplir con el servicio militar, al rechazo del matrimonio civil, a no aceptar la obligatoriedad de recibir educación formal o al rechazo y objeción de los contenidos de programas educativos, a rechazar la obligación de reverenciar símbolos patrios, a la no aceptación del sufragio, el rechazo al juramento, ya sea para ocupar cargos públicos o para recibir títulos profesionales o para prestar declaraciones judiciales, etc. En el ejercicio de la práctica de la medicina por parte de todos los agentes de salud: médicos, enfermeras, instrumentadoras, bioquímicos, farmacéuticos, asistentes sociales hospitalarias, etc., el tema es de actualidad por la proliferación de leyes y reglamentos sobre actos médicos, hasta hace poco tiempo no legislados como obligaciones o despenalizaciones, algunos de ellos considerados por el Código Penal o el Código Civil cuando pudiera existir un delito. Las obligaciones surgidas de nuevas leyes, conllevan en varios casos, conceptos contrapuestos con la ética y deontología médica, o incrementan la frecuencia de conflictos entre médico y paciente cuando existen desacuerdos irreductibles que comprometen la autonomía y la identidad de ambos en la toma de decisiones. Anteriormente quedaban restringidos a la libre determinación de las partes, diálogo entre médico y paciente; obrando según su conciencia y su buen saber y entender. Ante problemas por opiniones o decisiones



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

en conflicto, siempre cabía la instancia judicial y las pautas y experiencia surgidas de la jurisprudencia. La obligación legal, el pluralismo cultural y el relativismo ético; la afirmación de la autonomía del paciente en la toma de decisiones como un absoluto; pueden exigir del médico pretendidas obligaciones de una medicina al uso personal de las ideas del paciente, más allá de lo estrictamente médico-terapéutico; medicina a la carta se ha dado en llamar, posiciones que pueden entrar en colisión con la conciencia del médico, tanto en el aspecto científico-técnico de su profesión, como en el moral; produciendo fractura de una correcta relación médico-paciente por la engañosa pretensión de la existencia de nuevos derechos, y la interpretación de un eventual contrato de prestación que obliga al médico, vulnerando su propia autonomía e identidad como persona, y como profesional perteneciente a una disciplina con un Ethos propio tradicional. Al respecto, el Código Deontológico Médico español es terminante: Si el médico considera fehaciente y responsablemente que la demanda del paciente no corresponde, no está obligado a actuar, ni tampoco tiene el deber de orientar al paciente a otro colega que pueda satisfacer su demanda (9) Un listado aproximado de los temas legislados que pueden plantear problemas de conciencia a los miembros del equipo de salud, ya sea por una cooperación formal con lo considerado malo (en lo científico-técnico o en lo ético); o por una cooperación material, en especial para el personal auxiliar, es el siguiente:

- Clonación humana
- Inseminación in vitro
- Obtención de células estaminales a partir de embriones descartados en los procesos de inseminación artificial o criopreservados
- Consejo y orientación sexual en los consultorios, tendientes a regular la natalidad con medios anticonceptivos o abortivos. Programa Nacional de Salud Sexual, Ley 25673/02. Igualmente en varias provincias (Santa Fe, San Luis, Mendoza, Rio Negro, etc.)
- Temas de investigación con seres humanos que no cumplan con las pautas éticas de la Declaración de Helsinki.
- Ley del Donante Presunto de órganos para trasplante
- Leyes de despenalización del aborto
- Legislación para la despenalización de la eutanasia. Proyecto de ley de la Provincia de Rio Negro presentada en julio 2007.
- Asistencia al suicidio
- Ley 1044/03 de la Ciudad de Buenos Aires sobre regulación de embarazos con anencefalia y otras malformaciones genéticas.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

- Ley 26130/ 06 de contracepción quirúrgica. Legislación sobre ligadura de trompas de Falopio y Vasectomía, despenalización de lo establecido por la ley 17132/68 sobre ejercicio de la medicina. Adhesión de la Pcia. de Buenos Aires, resolución 4559/ 07
- Ley 3450/00 de Rio Negro sobre contracepción quirúrgica de emergencia.. en igual sentido Neuquén, ley 2431/03 y Chubut, ley 4950/03.
- Resolución ministerial de la Provincia de Buenos Aires 304/07 sobre interpretación del art. 86 del Código Penal sobre excusas permisivas para mujer violada o con discapacidad mental.

Llamo la atención y dejo para la reflexión como médico algunos puntos preocupantes que surgen de éste listado:

- Avalancha legislativa alentada por la difusión y desarrollo de una cultura que atenta contra el derecho a la vida; influyendo sobre la familia, las profesiones sanitarias y la actitud política; con una fuerte presión para las despenalizaciones (10) . No sólo está relacionada con políticas del gobierno nacional en materia de salud, sino que responde a pautas de organismos internacionales y diversas ONG.
- Afirmación de nuevos Derechos:
 - * a ser clonado
 - * al aborto en general y eugenésico en particular
 - * a decidir la propia muerte basado en la autonomía personal
 - * a tener un hijo propio (no me refiero a la adopción, sino a la inseminación artificial in vitro)
 - * a la anticoncepción quirúrgica, esterilización perpetua.

Desde el punto de vista filosófico anglosajón, en especial de los Estados Unidos, expresado en el ámbito médico en la Bioética de influencia norteamericana; se da importancia a la llamada “actuación en conciencia”, que implica que el individuo “con la debida diligencia ha intentado determinar qué es lo correcto” y en función de ello, intenta hacerlo,....está motivado para hacer lo correcto por el hecho de serlo” (11). Beauchamp y Childress, autores a quienes nos referimos, consideran que cuando alguien consulta a su conciencia, “presumiblemente examina sus convicciones morales para determinar qué es lo que juzga ser, tras la reflexión, la mejor manera de actuar”; los autores definen el “conflicto de conciencia” como el momento en que una persona afronta dos exigencias morales en conflicto, “ninguna de las cuales puede ser atendida sin un rechazo parcial de la otra”. Es importante tener en cuenta estas opiniones, porque los autores del clásico manual de Bioética norteamericano, no consideran el tema desde una óptica religiosa, ni tienen en cuenta la ley natural o planteos metafísicos. El conflicto podrá generar una “mala conciencia”, que sería una “forma de sentimiento, de remordimiento, de culpa, vergüenza,



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

falta de unidad y de armonía”; pero sólo válido para aquellos que realmente se esfuerzan por vivir de acuerdo a estándares morales y se preocupan ante el fracaso de no hacerlo, es la necesidad de “mantener la autoestima moral”, por sentir “que no podría vivir consigo mismo si hiciera eso”, respecto al posible acto vituperable. La consulta responsable y correcta a la conciencia “Sólo puede proporcionar una respuesta: haz lo que creas que debes hacer; o sufre las consecuencias”. Beauchamp y Childress recurren a terminología propia del pensamiento clásico al tener en cuenta que puede existir conciencia errónea por ignorancia invencible; y al considerar grados diferentes de cooperación con el mal; ya sea el formal, por consentimiento y participación libre y voluntaria en la acción moral incorrecta, o el material, cuando no se consiente en el fuero íntimo, pero se acepta la acción incorrecta por subordinación y obediencia, por ej.: personal de enfermería, ayudantes de cirugía, instrumentadoras, bioquímicos, etc. Queda claro en la bioética de cuño anglosajón de los autores, que la objeción de conciencia para los agentes de salud, en especial médicos y enfermeros, es una realidad incontrovertible, puesta de manifiesto “cuando un paciente rechaza un procedimiento en un contexto que el médico considera medicamente correcto o pide un procedimiento que el médico encuentra moralmente objetable”. “ Las convicciones de conciencia del médico deben ser respetadas, y debe ser libre para retirarse, suponiendo que las acciones solicitadas no están dentro de las responsabilidades que uno generalmente acepta al acceder a ser médico. El derecho del paciente a la autonomía no debe comprarse al precio del derecho paralelo del médico”. (12). En el mismo sentido, un manual clásico de la ética médica norteamericana (13), si bien no se refiere expresamente a la objeción de conciencia, plantea temas vinculados a la relación médico paciente, el aborto y otros, con reflexiones más explícitas que las halladas en códigos argentinos (14)(15). Ocuparse de éste tema no implica una interpretación dogmática o metafísica de la ética médica, como plantea uno de los códigos argentinos citado (16)

Sobre la conciencia habría mucho que escribir para interpretar correctamente el sentido que responsablemente tiene el juicio de la conciencia de cada uno ante una decisión a tomar en cualquier circunstancia de la vida. La conciencia individual no es juez inapelable si no se adecua a la norma moral, momento en el cual tomará una decisión recta y verdadera. Pero, ¿cuál es la norma moral?. Florencio Escardó, al referirse al Ethos del médico (17), decía que “ Al médico no le está éticamente permitido improvisar su actitud profunda y ejercer su profesión, sin haber meditado en hondura sobre las actitudes del ser humano frente a su vida y a su muerte”, y agregaba “ No obtendrá siempre conclusiones netas de tales meditaciones, pero habrá aquilatado la profundidad de sus responsabilidades y habrá adquirido conciencia de sus limitaciones” Esta cita, proveniente de un talentoso pediatra y librepensador ; marca pautas de la necesidad de vida interior que debe tener el médico, del balance responsable que debe hacer de sus actos, de la contemplación que su profesión



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

obliga ante situaciones límite en la toma de decisiones. Allí se presenta la consulta y el juicio de la propia conciencia. Al extraer sus conocimientos morales de sus tradiciones familiares y culturales, por ser fuentes falibles, puede equivocarse. La propia conciencia no es árbitro absoluto del bien y del mal si no está correctamente formada. La conciencia no es expresión absoluta de la autonomía del hombre. ¿Es así o no? Ser o no ser, el clásico dilema expresado por Shakespeare, autor indudablemente inmerso en una cultura clásica y cristiana. Mi respuesta ante el dilema es un retorno a las fuentes citadas en la primera parte del trabajo. En esa línea de pensamiento citamos a Paulo VI, quien decía (18), “La conciencia por si misma no es el árbitro del valor moral de las acciones que ella sugiere. La conciencia es intérprete de una norma interior y superior, pero no es ella quien la crea....no es ella la fuente del bien y del mal”. Y agrega “para ser norma válida de actuar humano, tiene que ser recta, es decir, verdadera y segura de sí misma, y no dudosa ni culpable errónea”. La misión de la conciencia “no es crear la ley, sino formar un recto juicio sobre la aplicación de la norma a la acción concreta” (19) En consonancia con ésta línea de pensamiento, la conciencia individual se forma, se educa, al conocer en forma meditada y responsable la ley moral en consonancia con la ley natural. Esa formación se transformará en hábito. En la docencia insistimos en la necesidad de desarrollar hábitos para nuestra profesión de médicos, hábitos técnicos y hábitos morales, acordes con las virtudes intelectuales y las virtudes morales, para lo cual es válida la cita de otros autores norteamericanos, E. Pellegrino y D. Thomasma, desarrolladas en sus libros sobre las Virtudes en general en la práctica médica y las cristianas en particular (20) (21), tema en el cual no me extenderé en éste momento. Éste objetivo hacia la formación de hábitos éticos es la razón de ser de la enseñanza de la Ética Biomédica en las carreras de medicina. Es aportar elementos para que cada uno procure formar su conciencia moral. Algunos lo harán aceptando la vigencia de la ley natural, es lo que procuramos, otros, aun sin saberlo, optarán por otras líneas de pensamiento filosófico moral que subyacen en el inconsciente colectivo o en la tradición deontológica profesional. La tradición del Ethos médico es importante, si bien actualmente las influencias culturales relativistas lo han ido desnaturalizando. Tratamos de poner en evidencia lo negativo y rechazar el relativismo moral o las doctrinas utilitarias de la ética de situación o de una mera ética de procedimiento y de consenso moral. Enseñar éstos temas en una sociedad pluralista, transcultural, secularizada, poco formada en profundidad filosófica, es complejo. La decisión queda sujeta a la interpretación, la maduración, la responsabilidad, la vocación y la libertad del alumno. Lo importante es proporcionarle conocimientos que procuren formar la conciencia para que pueda tener un hábito de decisión correcta ante situaciones complejas. Poner en evidencia los peligros de errores morales que surgen del subjetivismo o la interpretación sentimental de la decisión ética frente al enfermo y el sufrimiento, tratar de



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

no inclinarse por facilismo hacia desvirtuaciones relativistas, donde todo vale o da lo mismo; o psicologistas, en que todo se explique a través de la culpa como sentimiento patológico pasible de psicoterapia (22). La culpa es normal y saludable si se la interpreta como trasgresión a la conciencia, o como algo que se aparta de lo recto y falta a lo debido, a lo que debe ser; algo que crea desasosiego íntimo que se procura enmendar. Sería el sustituto secularizado del pecado; que es en definitiva rechazo a la ley de Dios, la ley natural escrita en mi corazón y en mi razón de la que hemos hablado. Otra desvirtuación grave que advertimos es la sociologista, tanto en la medicina como en el derecho, al hacer interpretaciones de situaciones gravísimas de la realidad social; como un tema exclusivamente derivado de las condiciones de vida, de la pobreza o la marginación, donde el mal es explicado exclusivamente por lo social y no por las responsabilidades intrínsecas del hombre como persona. Para actuar técnicamente en medicina es necesario conocer, querer y tomar la decisión de hacer un acto concreto. En moral, el médico también debe conocer, saber lo que se hace y se debe hacer, ponderar lo malo y lo bueno; desear, tener la voluntad de hacer con conocimiento y libertad prudente y responsable, y por último ejecutar. Los actos humanos técnicos o morales son paralelos.

SITUACIÓN EN LA ARGENTINA ACTUAL

En septiembre de 2000, la Academia Nacional de Medicina emitió una Declaración en la cual define la Objeción de Conciencia como “la dispensa de la obligación de asistencia que tiene el médico cuando un paciente le solicitara un procedimiento que él juzgue inaceptable por razones éticas o científicas. Este es un derecho que debe asistir al médico en su actividad profesional” (23). La declaración de la Academia fue a consecuencia de la ley 418 sobre Salud Reproductiva y Procreación Responsable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obliga a la prescripción de métodos anticonceptivos, algunos de los cuales son abortivos, a mujeres en edad fértil y adolescentes, en desconocimiento de sus padres. Además de lo establecido por ley que vulnera la autonomía de la mujer al subordinarla a una imposición sanitaria compulsiva y en el caso de las menores de edad, no tiene en cuenta la patria potestad de sus padres; se “le niega la libertad a los médicos de actuar según el criterio de su conciencia”.....” con los consiguientes riesgos de ser sancionados por su no cumplimiento”. La Academia de Medicina defendió el derecho de los médicos para actuar con “total libertad de conciencia, acorde con la ética y conocimientos científicos”. Frente a ésta posición hubo declaraciones en disidencia de otros sectores médicos, entre ellos cabe consignar la del Comité de Ética del Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan, que considera que la objeción de conciencia tiene límites (24), y afirma que si una situación dada , pone “en peligro la salud o vida del paciente, ese



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

médico está violando su juramento hipocrático”.....dice además que “el médico puede, por objeción de conciencia, no recomendar determinados métodos, pero en ningún caso puede ocultar información disponible sobre prevención a sus pacientes, esté o no de acuerdo con su uso”, y si no lo quiere hacer, está obligado a “recomendarle otro profesional que le brinde la información necesaria”. Son dos posiciones netamente contrapuestas. Sobre éstas discrepancias es interesante transcribir un párrafo de Navarro Floria referido al aborto, donde describe la situación paradójica que se plantea; dice el autor (25) “por lo común, la ley general establece el respeto a la vida; los abortistas pretenden que se establezcan supuestos que excepcionan el precepto general; los médicos antiabortistas, una vez que la excepción ha sido establecida, se niegan a adecuar a la misma su conducta personal y reclaman el derecho a no cooperar en la excepción. El tema se hace así complejo, pues hay que atender a los objetores en dos planos no sólo distintos, sino contradictorios entre si, nacidos de la objeción y de la objeción contra la objeción”. Considero que éste es un planteo estrictamente juricista, pretendidamente aséptico y objetivo, que no tiene en cuenta realmente el fundamento de la objeción cuando está en juego el respeto a la vida, ante el cual no caben excepciones.

El tema volvió a actualizarse al promulgarse la ley 25673/02. del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Ésta ley contiene disposiciones que otorgan concesiones a Instituciones sanitarias confesionales y a los profesionales que actúan en ellas, para no poner en práctica algunas medidas que puedan objetarse por razones de conciencia religiosas o morales. Pero, ésta salvedad no se acepta para quienes trabajan en instituciones públicas. Esto trae aparejadas dos reflexiones. La primera es la aceptación de una objeción “por razones religiosas”, que no sería el tema 8 de fondo, pues no hace referencia a la ley moral natural, ni a los derechos individuales personalísimos, ni a la libertad de conciencia. La segunda, el no reconocer la posibilidad de objeción a quienes, con el mismo parámetro, no trabajen en una institución confesional, sino pública. Un contrasentido ilógico e injusto. Por otra parte considero conveniente el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia de instituciones asistenciales como tales. Otro autor (26) reflexiona de la siguiente forma: “Ante una orden emanada de la autoridad, existe, en principio, la obligación moral de obedecer. Dicha obligación sólo cae en caso de orden manifiestamente injusta por contrariar a la ley moral”.y sigue, “Si algún profesional de la salud no pudiese negarse sin peligro cierto de daño gravísimo a participar en el Plan de Salud, debe procurar reducir su actuación a una cooperación meramente material. Esto es más fácil si sólo se cumplen servicios auxiliares, pero es mucho más difícil tratándose de un médico, y, a fortiori, del Jefe de Servicio. Entonces, el último recurso moral puede llegar a ser la resistencia”. Es evidente que el problema, ya de por sí grave, empeora a medida que aumenta la responsabilidad personal del agente sanitario



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

inhibido moralmente de una cooperación formal; que puede estar dispensado, justificado, o no; por una cooperación material en atención a su cargo. Es allí donde es importantísima la defensa del derecho de objeción de conciencia, sin que ello implique sanciones o discriminación. Un nuevo avance en la agudización de los problemas surgió con la ley 1044 de junio de 2003 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que regula el “procedimiento a seguir ante situaciones de embarazo con patologías incompatibles con la vida”, en particular la anencefalia. Dicho asunto fue abordado en profundidad con un análisis de los aspectos filosóficos, jurídicos y médicos en un Seminario convocado por el Consejo Académico de Ética en Medicina realizado en la Academia Nacional de Medicina a fines de 2004, a cuya lectura remito a quienes estén particularmente interesados, por contener importantes reflexiones y aportes no siempre coincidentes. (27) (28).

La política legislativa del Gobierno Nacional y algunos Gobiernos Provinciales continúa poniendo sobre el tapete éstos temas. No es sólo un pensamiento político o ideológico nacional, sino que llegan influencias de la misma índole desde los organismos internacionales de salud y de distintas ONG. Es de actualidad la Resolución 304/07, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires sobre interpretación del artículo 86 del Código Penal, promoviendo la constitución de equipos médicos en todos los hospitales de la provincia, para decidir en forma inmediata y lo más rápidamente posible, la ejecución de abortos en mujer violada o discapacitada mental, sin recurrir a la justicia y sin aceptar que quien la representa, si es menor de edad, pueda oponerse. Tiene en cuenta la Objeción de Conciencia, pero aquellos que tomen dicha actitud, deben inscribirse previamente en una lista pública. Existen proyectos similares sobre excusas absolutorias del art. 86 del Código Penal en el Congreso Nacional. Respecto al tema que nos ocupa, establece que si algún médico hace objeción de conciencia “Los directivos del establecimiento asistencial están obligados a disponer los reemplazos o sustituciones necesarias de inmediato y con carácter urgente” Me pregunto ¿Qué pasa con el personal jerarquizado directivo que no está de acuerdo? Sobre el tema ha producido recientemente un documento una Comisión de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas (29) que pone de manifiesto las raíces constitucionales de la objeción de conciencia, como un “derecho que ninguna ley puede desconocer o soslayar”, porque “nadie debe ser forzado a contrariar las propias convicciones morales y científicas”. Para afirmarlo recurre a fallos de la Corte Suprema de Justicia que otorgan a la objeción de conciencia “derecho de 9 jerarquía constitucional”, pues es nuestra propia Ley Fundamental “la que reconoce los límites del Estado frente a la autonomía individual”. El superior tribunal reconoció que “la disyuntiva de seguir los dictados de las creencias y de la conciencia, o renunciar a éstos y obrar en su contra, es cosa grave” El derecho a la objeción de conciencia es fundamental en la práctica de la medicina para todos sus agentes sin excepción, así como para las



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

autoridades de los establecimientos a las que se pretendan obligar con el cumplimiento de leyes que repugnan a su conciencia moral. Además de los aspectos filosóficos o teológicos que hayamos considerado previamente, en lo estrictamente jurídico “deriva de modo directo de los art. 14 y 33 de la Constitución Nacional y de las convenciones internacionales que amparan la libertad de conciencia. Nos referimos concretamente a los art. 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todos éstos instrumentos tienen jerarquía constitucional (art.75, inc.22.)” (30) Un gran motivo de conflicto ético es la ley 26130/06 que despenaliza la esterilización mediante la ligadura de las trompas de Falopio en la mujer y la Vasectomía en el hombre. Es la contracepción definitiva por métodos quirúrgicos, decisión personal que asiste como derecho a quien quiera solicitarlo sin prescripción médica. Por otra parte la ley no requiere adhesión provincial, las provincias están obligadas a garantizar el acceso a la anticoncepción quirúrgica. No entraré a reflexionar sobre el tema en particular, sólo cito la realidad político-legislativa actual., pero quiero dejar documentado que dicha medida legal contradice la letra y el espíritu de nuestra clásica legislación sobre ejercicio de la medicina, la ley 17132/68, aplicable por analogía en casi toda la República, que respondía a las premisas éticas de la cultura médica tradicional que disponía, entre las prohibiciones a los médicos: “practicar intervenciones que provoquen la esterilización sin que exista indicación terapéutica perfectamente determinada y sin haber agotado todos los recursos conservadores de los órganos reproductores”. Ello implicaba además el consentimiento informado, y, de no cumplirse con lo expuesto, la comisión de delito de lesiones gravísimas, art. 91 del Código Penal. Siguiendo a Navarro Floria, hacemos constar que en la legislación argentina el tema de la objeción de conciencia no es uniforme. La ley de ejercicio de la Enfermería de la Provincia de Buenos Aires (12.245/99) reconoce en forma explícita en su art. 9º el derecho del personal a “negarse a realizar o colaborar” con prácticas en que haya conflictos con sus convicciones religiosas o morales. En parecidos términos lo hace la ley de enfermería de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 298/99). Los enfermeros deben comunicar su parecer al iniciar la relación laboral o ante un acto concreto en que deban intervenir; lo importante es que se reconoce dicho derecho y se acompaña de la prohibición de aplicar al profesional cualquier tipo de medida discriminatoria laboral. Esto es claro y válido para el personal de enfermería, pero nada se dice sobre los médicos. Una situación absurda la presenta la legislación de La Rioja (Ley 7049/01) comentada por el mismo autor, donde contempla la objeción de conciencia de los pacientes de acuerdo al “credo que profesa” respecto a la educación sexual y reproductiva; pero no acepta que el médico plantee la objeción a participar en el programa.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

En el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en lo referente a la distribución de anticonceptivos; la ley acepta una figura jurídica especial, como es la objeción de conciencia institucional para las instituciones confesionales; pero no reconoce excepciones en las públicas. Resulta incoherente la aceptación de la excepción por motivos religiosos; cuando “en realidad”, las objeciones “son de tipo ético o estrictamente deontológico médico”, no necesariamente religiosas. En agosto del corriente año 2007, se reactualiza el tema de la llamada Muerte Digna, no a nivel nacional, sino en la Provincia de Río Negro. La propuesta recurre a argumentos teóricos y citas de opiniones de médicos y bioeticistas argentinos, y a los consabidos eufemismos lingüísticos y confusa terminología en torno a la muerte digna, la eutanasia, las decisiones anticipadas, el encarnizamiento terapéutico, etc. El objetivo evidente es una ley de despenalización de la eutanasia. El empeño legislativo pretende ignorar las competencias que puede tener una provincia en esta materia respecto a las atribuciones nacionales sobre interpretación y reforma del Código Penal. Vale la pena extraer del debate parlamentario las opiniones de una legisladora que merecen ser citadas en extenso. Ella dice: (31): “El derecho a la vida no pertenece al ámbito de la estadística, del creer de la mayoría, de la profesionalidad religiosa o del consenso social. Su intangibilidad no deriva de su promulgación, sino de la naturaleza misma del ser humano. Olvidar esta realidad abre la puerta a todo totalitarismo, aunque se presente paradójicamente disfrazado de libertad”.....”El respeto a la dignidad de la persona no gana o pierde legitimidad mediante votación; por el contrario, pierde legitimidad el poder del Estado o la Cámara Legislativa que pretenda arrogarse la competencia de decidir que hombres ostentan derechos humanos y cuáles no”. Estas frases son el corolario de mi exposición. Son brillantes y las hago mías.

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Partimos de la base que la autoridad que legisla y aplica la ley es legítima y sus órdenes son correctas y procuran el Bien Común. Aceptamos la obediencia a una norma orientada en ese sentido en el ámbito de nuestro trabajo y en nuestro país; pero las circunstancias políticas a pesar de la legitimidad de elección de un gobierno, ponen en duda que algunas de las leyes producidas por legislaturas que suponen representar a las mayorías, sean justas. Las sabias reflexiones de Evangelium Vitae sobre Ley Civil y Ley Moral, legitimidad jurídica, democracia, autonomía de la conciencia individual, cooperación en acciones morales malas, objeción de conciencia, pretensión de legitimar aborto y eutanasia, etc (32) son expresión de los fundamentos del tema en principios de la ley moral natural, tal como iniciamos nuestra presentación. Lamentablemente “el recurso a la objeción de conciencia tiene lugar hoy en un contexto cultural de tolerancia ideológica ,que a veces,



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

paradójicamente, tiende a no favorecer la aceptación del ejercicio de éste derecho en cuanto elemento desestabilizador del quietismo de las conciencias” (33). Para terminar, y basados en los Principios de la Bioética Personalista (34), afirmamos

- El respeto y defensa de la vida física humana, desde la concepción hasta la muerte natural.
- La utilización como médicos de todo tipo de intervención sobre el cuerpo enfermo, tendiente a curar o mejorar la salud con finalidad terapéutica.
- Capacidad moral y legal de plantear objeción de conciencia ante prácticas que pretendan obligar a prescindir de nuestros objetivos médicos, científicos y éticos inherentes a nuestra profesión, vinculados a lo expresado en los dos puntos precedentes: defensa de la vida humana y finalidad terapéutica de nuestra acción.
- Afirmación de la libertad de conciencia por el reconocimiento de razones éticas, convicciones religiosas, motivaciones filosóficas y culturales de valores constitutivos de nuestra conciencia, y de los conocimientos científico-técnicos, objetivos, motivaciones y razones de la práctica de la medicina.
- La objeción de conciencia no debe acarrear una sanción punitiva, ni discriminación laboral, postergación curricular académica o sanción disciplinaria.
- Reconocimiento legal de su existencia por razones constitucionales, figure o no en forma explícita en cada ley promulgada.
- Reconocimiento de su vigencia para todo el personal de la salud: médicos, enfermeras/os, parteras, bioquímicos, farmacéuticos, etc.

BIBLIOGRAFÍA

1. Corte Suprema de Justicia. Fallo Bahamondez 6 abril 1993.
2. Comité de Bioética del Hospital Alemán. Experiencia una año de trabajo. J.Di Bártolo, F.García Marcos, C. García. Prensa Médica Argentina 1995; 82:556-564
3. El derecho a la objeción de conciencia Juan Navarro Floria Ed. Ábaco R.Depalma Bs.As. 2004.
4. Cicerón La República (III-22) Citado por Juan Rafael Llerena Amadeo. El Orden Político Cap. VIII Estado y Derecho. Ed. A-Z Bs. As. 1983.
5. Catecismo de la Iglesia Católica inc. 2242.
6. Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual Gaudium et Spes. Nº 74. naturaleza y fin de la comunidad política.
7. Gaudium et Spes Nº 16 Dignidad de la conciencia moral.
8. C.S.Lewis La abolición del hombre Ed. Fades 1983.
9. Comentarios al Código de Ética y Deontología Médica. España. Gonzalo Herraiz EUNSA 1992.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	N°72
---	-----------------------------	------

10. Declaración final de la XIII Asamblea de la Pontificia Academia Pro Vita sobre “La conciencia cristiana en apoyo al derecho a la vida”, 15 de mayo 2007.
11. Principios de Ética Biomédica T. Beauchamp y J. Childress Cap. 8. La actuación en conciencia. 457-465. Ed. Masson Barcelona 1998
12. Obra citada 11
13. Manual de Ética del American College of Physicians. Annals of Internal Medicine 1992. Transcrito y traducido en Revista de la Fundación de la Facultad de Medicina de Bs.As..Vol.IV, N° 14, dic. 1994:20-32 Introducción pag.20.
14. Manual de ética y deontología del cirujano. Asociación Argentina de Cirugía 1996.
15. Código de ética para el equipo de salud Asociación Médica Argentina 2001
16. Obra citada 15, art. 14 y capítulo 2.
17. Moral para médicos. Florencio Escardó EUDEBA 1963
18. Paulo VI Discurso 13-2-1969 citado en Ética, Salud, Enfermedad; Miguel Angel Monge. Cap. III. La Conciencia Ed. MC Madrid 1991.
19. M.A. Monge Obra citada. Pag. 26.
20. The Virtues in Medical Practice E. Pellegrino y D. Thomasma New Cork Oxford Univ. Press 1993.
21. The Cristian Virtues in Medical Practice E. Pellegrino y D. Thomasma. Georgetown Univ. Press Washington DC 1996.
22. Manual de Bioética General Aquilino Polaino Llorente Cap. I. Ciencia y Conciencia Ed. RIALP Madrid 1993.
23. Objeción de Conciencia Academia Nacional de Medicina Argentina. Boletín 2000; 78 (2) 343-344.
24. Objeción de conciencia. Comité de Ética Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan. Medicina. V.61N°3 2001. Cartas al Comité de Redacción. Pag.377-378.
25. Navarro Floria Obra citada pag. 105
26. Objeción de conciencia ¿primacía de la conciencia individual o de la ley civil? Marta Hanna. Instituto de Altos Estudios de la Mujer. San Luis, Enero 2003
27. La anencefalia como problema médico, ético y social. Simposio coordinado por el Dr. Leonardo MacLean. Boletín del Consejo Académico de Ética en Medicina (CAEEM) Año 3, diciembre 2004. 49-96.
28. Análisis ético bajo el concepto del feto como paciente en los casos de anencefalia. Mario Sebastián. Boletín del CAEEM, año 3, diciembre 2004:113-119.
29. Comisión de Trabajo Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas coordinada por el Dr. Alberto Rodríguez Varela.
30. Obra citada 24.
31. Claudia Lueiro. Legisladora Pcia. De Rio Negro 32. Evangelium Vitale. Inc. 68 a 74.
33. Obra citada 10.
34. Manual de Bioética. E. Sgreccia. Cap. 5°. Principios. Ed. Diana, Mexico 1994.



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
--	----------------------	------

Justicia penal antigua

Por Juan Olmedo Alba Posse
LA ANTIGUA JUSTICIA PENAL

La conclusión del tema que abordaremos podría sintetizarse en una vieja copla... ganando en elocuencia y ahorrándoles paciencia. “En tiempo de las bárbaras naciones- colgaban de una cruz a los ladrones – Mas hoy, en pleno siglo de las luces– del pecho del ladrón cuelgan las cruces”... Las condecoraciones, los títulos universitarios, las preeminencias políticas, sociales, educacionales y económicas.

Comienzo por agradecer, amigos y colegas, la arriesgada distinción que me permite bosquejar algunos conceptos sobre este tema palpitante, que en verdad supera mis opacas posibilidades. Venciendo en mi aventura la fuerte inhibición, superada por la generosidad que descuento en ustedes.

Es difícil en historia decir que **ésto es mío y novedoso**, salvo la narración de hechos presenciados personalmente; que no es el caso de hoy por cierto, a pesar de la longevidad manifiesta. De cuanto debo hablar entonces, empiezo por reconocer que lo único mío serán antiguas repeticiones y las acotaciones, que en todo caso nacen de una firme convicción fortalecida con los años. Tampoco –por la índole de esta charla- creo necesario interrumpir con profusión de fuentes, bastándome la aclaración que reitero: nada es mío, salvo el énfasis sobre lo verdadero y los errores inevitables de la condición humana.

En verdad preocupa adicionalmente, tener que abordar ahora estos temas relacionados con la Justicia, arriesgando el parecido con aquel navegante que en pleno zafarrancho se puso a contar historias de naufragios.

La instancia a este enfoque se vio reforzada por cierto espectáculo abrumador, difundido en los últimos días. Una especie de juzgamiento simultáneo -en estrados judiciales silenciosos y pantallas vocingleras- sobre el horrible asesinato de una adolescente. En la sede televisiva, verdaderos Jurados –con integración de especialistas- propalan toda suerte de versiones y suposiciones salpicando a quien fuere. A veces presididos categóricamente con voz engolada, descubriendo incluso la existencia de dos clases de verdades: la verdadera y la jurídica...



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Señalado este punto, conviene remarcar que obviamente nos referiremos a la antigua Justicia del crimen desde la faz memorial, enfocando el pasado hispanoamericano de nuestra civilización. Confirmatorio a la vez, de aquella lección confortante y acuciante de San Pío X: “No, la civilización no está por inventarse, ni la ciudad por construirse en las nubes. Ha existido, existe; es la civilización cristiana, es la ciudad católica. No se trata más que de instaurarla y restaurarla sobre sus naturales y divinos fundamentos contra los ataques, siempre renovados, de la utopía nociva, de la rebeldía y de la impiedad: Omnia instaurare in Christo”. Y acotando –valga la digresión esperanzada- que “la Hispanidad es quizás la alternativa valedera que estamos en condiciones de presentar frente al Nuevo Orden Mundial”, como indicara al P. Alfredo Sáenz en su medulosa obra “La Cristiandad y su cosmovisión”.

Destacaremos las notas positivas más sobresalientes de esos tiempos, sin desconocer obviamente los baches-a veces profundos- propios de todo lo humano. En aquella lejana plenitud, la misión del Gobernante (rey) encabezando la jerarquía social, debía cumplirse al modo del padre de familia conduciendo su hogar. Su dominio no era despótico sino servicial: el poder al servicio de los súbditos ejercido en dos ámbitos: el Gobierno y la Justicia. Sus símbolos, el cetro y la vara. (Hoy esta última traducida acaso en el bastón presidencial, cualesquiera que fuesen las pantomimas en alguna ocasión).

Imperaba por entonces el sentido común. Y legislar suponía entender la realidad: cómo se constituye y cómo guiar la libertad humana procurando el bien común. Todo subordinado a la Verdad, ordenando las cosas temporales al orden de la eternidad. Para el mejor logro del fin último del hombre en consecución de la felicidad. Encaminada la limitación de libertades a la promoción del orden o tranquilidad pública, resultante de la sumisión a las leyes conforme a la justicia. Frente a lo cual, el crimen –como grave infracción de las leyes- era digno de una pena aflictiva (muerte, reclusión) o infamante (destierro, degradación). Procedía para ello la adecuada discriminación, apartando el obstáculo al bien común. En aquellos tiempos el hombre era hombre y la mujer mujer. Nítidamente. Y ante cualquier desajuste impensable, gravitaba naturalmente la lección de Sodoma y Gomorra.

El frío era frío y el calor calor, sin relativismos de “sensaciones térmicas”. La rectitud rectitud y el hereje hereje, sin que a éste se le ocurriera mezclar blasfemias con lisonjas o arrumacos. Jamás riendo de la excomunión... dispuesto en cambio a emprender el camino de Canosa.



<p>Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional</p>	<p>Año 17 junio 2018</p>	<p>Nº72</p>
---	-------------------------------------	-------------

Gobierno. El ejercicio del gobierno se reducía a un control general, sobre el debido cumplimiento de lo prescripto por la costumbre. Manteniendo la “tranquilidad en el orden” que resulta de la sumisión a las leyes del Estado conforme a justicia. Hasta el siglo XVI la autoridad real se fundó más sobre la fuerza moral de la investidura (prestigio de la consagración como ungido de Dios) que sobre los efectivos armados. Competía hacer justicia: en lo penal, frente a los derechos de Dios conculcados (hasta con el pretexto del arte) y frente a los derechos del hombre vulnerados. Decía un antiguo libro (“De legibus et consuetudinibus Anglie”): “Cuando el Rey hace justicia es vicario del Rey Eterno, cuando se inclina a la injusticia es ministro del diablo”.

El rey medieval era la antípoda del rey absoluto: su poder implicaba servicio. Santo Tomás decía: “El pueblo no está hecho para el príncipe, sino el príncipe para el pueblo”. Trasladado al lenguaje moderno, puede decirse que el sistema penal establecía el castigo de los delitos a través de normas regulatorias del poder sancionador y preventivo, estableciendo la acción del Estado así como la responsabilidad del delincuente merecedor de una pena. Nunca al arbitrio del poder.

Modelos San Luis rey de Francia y San Fernando rey de Castilla y León.

S. Luis. Una de las características más notorias del santo rey –anota el P. A.Sáenz, a quien seguimos en esta materia- fue su amor a la justicia, lo que le llevó a poner especial cuidado en la selección de los jueces del Reino. Además, después de oír la Santa Misa -según relata el consejero e historiador Joinville- solía dirigirse al bosque de Vincennes, se sentaba junto a una encina y escuchaba a quienquiera le “trajese un pleito”. Justicia integérrima: no siempre clemencia... Aquel cocinero culpable de graves delitos, no escapó a la pena por integrar la mesnada real. El Rey en persona ordenó que lo ahorcasen. Y la dama de la nobleza, cuyo amante –a solicitud suya- había asesinado a su marido; por la cual intercedieron altos personajes, incluida la Reina en persona: a quien el rey hizo quemar en el mismo lugar del crimen...

S. Fernando. Caballero de Dios y Siervo de María, celoso en la administración de justicia. Oía personalmente los pleitos y en ocasiones pronunciaba la sentencia correspondiente. Favoreció al pobre contra las pretensiones injustas de los poderosos. En su palacio tenía una rejilla comunicando con la sala de audiencias para oír a todos. Solía decir: “Más temo la maldición de una pobre vieja que a todos los ejércitos de los moros”.

.....



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Pero en la segunda mitad del siglo XV España se resentía por el resquebrajamiento de la autoridad y la intranquilidad pública. Culpa de magnates encumbrados y de facinerosos impunes... La reina Isabel comprendió la urgencia. Cabe aquí recordar que la benemérita soberana antes de ser jurada, juraba ella, por Dios, por la Cruz, por los Evangelios, que sería «obediente a los mandamientos de la santa Iglesia... que miraría por el bien común de sus súbditos y les mantendría ‘en justicia como Dios mejor le diese a entender’». Fueron reconstituidas las antiguas Hermandades en un solo cuerpo de policía y defensa pública:

La Santa Hermandad. Y en pocos años quedó restablecida la paz y seguridad de la nación. En la Audiencia Pública de Sevilla (1477) todos los culpables fueron castigados severamente sin consideración a sus títulos. El Alcalde de Salvatierra fue ahorcado por sus insultos a la justicia... Igual severidad se impuso en Castilla y Galicia. En ésta, los agentes públicos (S.H.) derribaron 46 castillos de grandes transgresores, con las correspondientes bóvedas donde acariciaban los tesoros mal habidos. Restituyeron bienes y beneficios usurpados y condenaron a muerte (sin aceptar riquezas ofrecidas en compensación) a los reos de crímenes feroces.

La Santa Hermandad (santa por sus buenos propósitos y saludables efectos) se componía de jinetes e infantes divididos en compañías al mando de cuadrilleros (la hueste dividida en 4) y destacados en puntos estratégicos y caminos públicos. Se organizaron justicias locales (a cargo de Alcaldes) con jurisdicción exclusiva y superior. Los delincuentes eran perseguidos -campanas a vuelo- hasta cinco leguas con reemplazos sucesivos. Y juzgados por los alcaldes sumarísimamente.

Los lemas de los comentaristas propugnaban “Más por la salud del reino que del Rey. Y: “Del exterminio de los malos depende el provecho de los buenos...”

En cada ciudad o villa de 30 o más vecinos, se elegían dos Alcaldes de Hermandad (respectivamente para nobles y estado llano). Cargo obligatorio por un año o hasta nueva elección.

Prontuario de los delitos Penas: Por salteamiento de bienes, fuerza contra mujeres en despoblado, asesinatos, heridas alevosas: Muerte a saetas. Robo hasta 150 maravedíes: destierro con azotes. Más de 5000 maravedíes: Muerte a saetas.

Una vez apresados por los cuadrilleros los malhechores era llevados al lugar donde cometieron el delito, donde debía ejecutarse la pena. La muerte de saeta –decía el libro 8º de la Recopilación- será ejecutada poniéndolo en un palo derecho (que no sea al modo de



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

cruz) estaca en medio y madero a los pies. Allí tiren las saetas hasta que muera, procurando auxilio religioso al malhechor. “Y que muera lo más prestamente que se pueda”.

.....
En el apogeo de aquella Edad, la suprema finalidad política concernía a la Justicia por encima de todas las virtudes. “Rey serás, si ficieres derecho, et si non fecieres derecho, non serás Rey” (Fuero Juzgo). De tal manera el mandato contra la ley no debía cumplirse... (de ahí aquello que “se acata, pero no se cumple”).

Obviamente el mismo principio se trasladó al Nuevo Mundo, como prolongación del Imperio. Y en todos los órganos de Gobierno debía imperar la justicia, fin supremo junto al sentido misional. Con asimilación de las dos influencias superiores: el derecho romano y la religión católica. Lo cual explica el desempeño de enérgicos conquistadores, transformados en pacíficos habitantes regidos por altos ideales. A pesar del ambiente por momentos brutal, que en muchos casos teñía el escenario. Precisamente en estos días se recordó el hallazgo en el volcán Llu llai llaco (Salta) de las momias de tres niños ofrecidos al Ídolo de los incas, dejándolos atados para morir de frío tras suministrarles alcohol y droga. Recuerdo que al difundir la noticia, los indigenistas parecían orgullosos de la conservación de las mejores momias del mundo. Hasta que advirtieron el despropósito guardando silencio. Recuerdo que una comentarista seguramente abanderada puntualizó que no se trataba de “sacrificios” humanos sino de “ofrendas”... Y para qué decir de los frecuentes sacrificios humanos en Tenochtitlán, cuyos vestigios impresionaron tanto a las huestes de Cortés. Todo ello superado merced a la prédica misional y la conversión, más la humana sabiduría de las Leyes de Indias. Ejemplo cercano de aquella proeza cristiana que lograra la asimilación aborígen y la convivencia, fueron en nuestro país las Reducciones Jesuíticas. En poco tiempo un pueblo belicoso y prácticamente nómada como los guaraníes, fueron congregados en poblaciones con casas de piedra y el magnífico templo, más grande que nuestra Catedral. Junto al trasplante cultural manifestado en las artes, la música sobre todo. He tenido el privilegio, hace muchos años, de conversar con el cacique general de los guaraníes, quien reconocía las raíces históricas de su pueblo, a partir de los jesuitas. Y a instancias de un inteligente interlocutor pude oírle recitar el Padrenuestro en latín...!!

En lo específicamente judicial, cabe subrayar –siguiendo a Ricardo Zorraquín Becú- que para el antiguo magistrado hispanoamericano era más importante la rectitud de conciencia que el saber jurídico. (Imposible imaginar a ninguno públicamente ajeno al decoro exhibiendo conductas escandalosas...). Finalmente el organismo judicial de mayor jerarquía implantado en lugares estratégicos, fue la Real Audiencia. Compuesta de funcionarios vitalicios expertos en Derecho y con importantes atribuciones políticas en



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

determinadas circunstancias. No olvidando que la misión de los jueces era principalmente procurar el bien común, supremo objetivo de la acción estadual (Z.B. p.26). El Maestre de Campo José Martínez de Salazar, Gobernador del Río de la Plata y presidente de la primera Audiencia, en 1671 les recordaba a Corregidores y Alcaldes ordinarios su tremendo cargo ante Dios, por ser el mayor servicio de la majestad divina y humana, que más grava la conciencia. Ejemplar apelación a la conciencia de aquellos hombres de fe religiosa, persuadidos de la Postrimería definitiva. Pero además quedaba el implacable Juicio de Residencia al final de la gestión de todas las autoridades, virrey abajo. Abierto a las quejas y denuncias de cualquier damnificado por desaciertos o injusticias.

Isabel la Católica Mucho antes que se imaginaran los Derechos Humanos, la reina Isabel comprendió que los aborígenes americanos eran humanos como todos los súbditos del reino. Recordamos el duro golpe que sufrió al enterarse que un núcleo de indígenas habían sido conducidos para esclavos hasta las costas de Andalucía. Una praxis acaso nada extraña. Pero ella se rebeló contra este modo de obrar, porque aquellos seres poseían alma de mejor estima y aprecio; eran seres racionales y libres. Es bien sabido que la soberana, a sus expensas, hizo que fueran devueltos a sus tierras de origen en una carabela que mandó fletar. Ya el sentido de justicia y caridad de la Reina se había manifestado en ocasiones memorables, sea protegiendo a los moros derrotados o incluso custodiando cariñosamente al "infantico" hijo del jefe musulmán Boabdil. Y para los suyos: "los provezillos (sic) se ponían en justicia con los cavalleros e la alcançaban", generaliza Bernáldez, cura de los Palacios; y desde dentro de la Corte, el joven observador Gonzalo F. de Oviedo: "Aquél tiempo fue áureo e de justigia, é, el que la tenía, valíale". De esta justicia a todos por igual, cierto hecho define a la Soberana. Famoso es el caso de un seguro Real contra todo daño o injuria, que la Reina diera a favor de cierto joven que había reñido con el hijo del Almirante del Castilla, primo del Rey. Un seguro Real era inviolable. Fiado en él, el protegido por el seguro -Núñez de Guzmán- paseaba por la plaza de Valladolid y allí sufrió una agresión de tres enmascarados (3 piqueteros, digamos). La Reina reaccionó contra esta violación de su Seguro. No dudó de que se trataba del hijo del Almirante, y tomó un caballo ella sola, sin guardias, galopando a Simancas, en cuyo castillo podría estar escondido el Noble agresor.

El castillo era del Almirante. La Reina le pidió la entrega de la fortaleza y no vaciló en pedirle también la misma fortaleza de Rioseco, feudo de los Almirantes de Castilla, ciudad natal de la madre del Rey Fernando. La entrega se cumplió pero el mozo no apareció en ninguna de ellas... Más un día el Almirante se presentó a la Reina con el muchacho y se lo entregó. La Reina le envió preso al castillo de Arévalo. Días después cedió, por no dar escándalo en el Reino teniendo en prisión a un hijo de tal padre y primo del Rey. Le



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

conmutó la pena de prisión por la de destierro a Sicilia, dominios de su esposo Fernando de Aragón; prohibiéndole, en todo caso, entrar en Castilla. Este fue un hecho que detalla mucho Pulgar (Crónica, 1, 441-444).

Pareja severidad muestra el caso de aquella ajusticiada por tramar la muerte de su marido.

Aquel espíritu de justicia ajustada a escala de valores, impregnó naturalmente las normas y costumbres americanas. Como un ejemplo estupendo, es imperativo recordar el pensamiento del general San Martín, traducido en las Leyes Penales del Ejército de los Andes*. Desde los primeros artículos se perciben claramente los altos principios custodiados por el gran capitán y excelente gobernante: “1º) Todo el que blasfemare contra el Santo Nombre de Dios, su adorable Madre, o insultare la religión: por primera vez sufrirá cuatro horas de mordaza, atado a un palo en público por el término de ocho días; y por segunda vez, será atravesada su lengua con un fierro ardiendo y arrojado del Cuerpo. 2º) El que insulte de palabra a las sagradas imágenes o asaltare lugar consagrado, escalando Iglesia, Monasterio u otro, será ahorcado.” Y así en lo demás, pasando a los rubros específicamente militares. Concluyendo que las penas establecidas serán aplicadas irremisiblemente. “Sea honrado el que no quiera sufrirlas. La Patria no es abrigadora de crímenes”. Cuartel Gral. en Mendoza, Noviembre 20 de 1816. José de San Martín.

Sin duda aquella antigua severidad hispanoamericana ha de suscitar rechazos, sobre todo en esta época, cuando se va imponiendo una doctrina penal dirigida a no penar. Como lo muestra el “garantismo” en sus máximas expresiones. Incluso contrario hasta de las mismas sospechas sobre sujetos tenebrosos, que algún tratadista muy promocionado ha considerado contrarias a los Derechos Humanos. Pero mientras tanto las estadísticas irrumpen con crudeza demoledora. Ayer nomás apareció la denuncia de que en el conurbano porteño y La Plata cada cuarenta horas matan a una persona para robarle (LN. 20.7.13)... Tres días después el mismo medio un diputado comentaba que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acaba de condenar a nuestro país por las condenas a la máxima pena impuestas a menores de 18 años aplicando un decreto de la “última dictadura militar” (LN.23.7.13). Cómo es que en todo caso no se inquiere qué se ha hecho del viejo y prestigioso Patronato Nacional de Menores, con sus escuelas-hogares...de los tiempos de don Carlos de Arenaza.

Gran perplejidad invade al no recordarse qué condena efectiva por violación a los DDHH habrá recaído ante la existencia de cautivos enjaulados en Guantánamo. O mucho más cerca y escalofriante, por el descubrimiento en 2022 de que mujeres traídas como esclavas eran



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

obligadas a la prostitución en el Gran Buenos Aires, a menos de 30 kilómetros del Centro (ruta 8 – Bella Vista). Cortó la respiración aquella otra noticia publicada en La Nación del 13 de Enero de 2009 bajo el título “Sexo por comida”. Comentando que en el Mercado Central “más de 200 niños de ambos sexos, de entre 8 y 13 años, se prostituyen para conseguir alimentos para ellos y para sus familias”. Es ineludible subrayar que las infamias reseñadas no tuvieron las sanciones adecuadas, ni la repercusión condigna en los organismos locales o internacionales.

Para colmo, el abismo se profundiza con las falencias de la educación pública, ajena cuando no contraria a la moral. Y las agresiones parejamente infames en los medios: desde avisos clasificados ofreciendo lo indebido hasta la pornografía lisa y llana. Y para qué decir de los atropellos a lo sacro... que conforme a una constante histórica registrada por Leonardo Castellani, van acompañados por los peores desafueros de la crueldad. Cosa hartamente demostrada entre nosotros.

En fin, los despropósitos tanto en el diagnóstico como el tratamiento de semejantes heridas sociales, recuerdan aquello que anotaba Hilaire Belloc: El movimiento de apostasía que nos invade trae varias cosas terribles: la crueldad, la esclavitud y ... la estupidez. La esclavitud –interpreto- también frente al Estado omnipotente, que ahora restringe los recursos de amparo a través de la “democracia moribunda”, calificada así por José Ortega y Gasset ya hace un siglo. Exasperada y fuera de sí –decía el español-, la democracia en religión o en el arte, en el pensamiento y en el gesto, en el corazón y las costumbres (¿le faltó decir “en la justicia”?) es el más peligroso morbo que puede padecer una sociedad (El Espectador, mayo de 1917). Aquello que le permitió casi al mismo tiempo a Lenin, señalar que la democracia “no es en modo alguno un límite infranqueable, sino solamente una de las etapas del camino del capitalismo al comunismo”. Se trata de la corrupción democrática, que “ha servido al provecho de ciertas facciones o de los mismos gobernantes”, como lamenta y previene el Concilio Vaticano II. La transcripción de Ortega aparece en una enjundiosa Revista política “sumamente incorrecta”; donde queda claro que el problema más agobiante hoy no es la corrupción sino la impunidad. Le agregaríamos, siguiendo a Belloc, la desproporción y el despropósito. Ejemplo del primer caso, las fuerzas de seguridad vigilando... la colocación del cinturón de seguridad en los automovilistas. Y del segundo, aquella inolvidable designación de un drogadicto manifiesto (“embajador deportivo”), puesto a cargo del operativo antidrogas. Hasta llegar modernamente a los paseos recreativos de convictos y las murgas de asesinos. Algo que ya buscaría otra calificación...



Director: Fernando de Estrada Instituto de la Realidad Nacional	Año 17 junio 2018	Nº72
---	-----------------------------	------

Volviendo a los viejos tiempos, donde hemos querido resaltar el imperio de la justicia, vale la pena meditar sobre una especial circunstancia. Esa época se caracterizaba por la valoración del arquetipo. Por de pronto los santos; que como en el caso de San Ignacio de Loyola, con su reflexión al respecto llegó a convertirse en lo que fue. También los héroes del pasado, reales o mitológicos que inspiraban la Caballería. O de rechazo, los antihéroes – Shylock o Tartufo. Jamás una galería donde campearan como próceres, usureros o asesinos propulsores del odio.

En definitiva este repaso quiere llevarnos a la rehabilitación esperanzada. Estimulándonos con el buen ejemplo a luchar contra la injusticia y por el triunfo de la verdad. Al paso que en este preciso tema de la Justicia, prudentemente aprendamos del pasado una simple pero medulosa lección olvidada. La conveniencia de mesura en la difusión del delito (para no crear escuela, como está ocurriendo grotescamente) y en cambio la rápida publicación expresa del castigo merecido, para sano escarmiento.

Terminando, no puedo menos que recordar y repetir la enseñanza magnífica de un gran magistrado y tratadista, Tomás Casares. Proponiéndonos ante todo bregar –ajustados a la verdad- para que las cosas temporales de nuestra patria se ordenen a la felicidad de todo el pueblo hacia el fin último y eterno: siguiendo a Jesucristo, que es el Camino (la ley), la Verdad (razón de la ley) y la Vida: **el fruto perfecto de la ley cumplida.**

* *Texto contenido en la obra “San Martín y Córdoba” del P. Pedro Grenón S.J. de la Academia Nacional de la Historia. Allí consigna el autor que recibió el antiguo documento, escrito con tinta ferruginosa, del Sr. José M. Olmedo (mi abuelo) quien lo apreciaba mucho y lo admiraba (tratándose seguramente de una pieza heredada de su abuelo José Ramón, amigo y colaborador del general San Martín).*

(Disertación de Juan E. Olmedo en la Academia Provincial de Ciencias y Artes San Isidro, el 1 de Agosto de 2013)